

Ayuntamiento de Málaga

Intervención General



INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CUENTAS ANUALES Y DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA PRACTICADAS A LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





ÍNDICE DE CONTENIDOS

PARTE 1.	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	4
	1.1. JUSTIFICACIÓN	4
	1.2. AUDITORÍAS PRACTICADAS.....	4
	1.3. CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS.....	5
	1.4. ANÁLISIS DE AUDITORÍAS.....	6
PARTE 2.	CONTENIDOS Y CONCLUSIONES	6
	2.1. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS	6
	2.2. CONCLUSIONES.....	6
	2.2.1. EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM	7
	2.2.2. EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, SA	9
	2.2.3. SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SA	12
	2.2.4. PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, SA	15
	2.2.5. EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, SA	18
	2.2.6. LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, SAM	21
	2.2.7. MÁS CERCA, SAM	23
	2.2.8. MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, SA	25
	2.2.9. FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, SA	27
	2.2.10. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, SA	30
	2.2.11. EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, SA	32
	2.2.12. SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, SL	35
	2.2.13. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL FÉLIX REVELLO DE TORO	38
	2.2.14. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL PALACIO DE VILLALÓN	40
	2.2.15. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL RAFAEL PÉREZ ESTRADA.....	43
	2.3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	44

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





ABREVIATURAS SUSCEPTIBLES DE EMPLEO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

AEATAgencia Estatal de Administración Tributaria
BOEBoletín Oficial del Estado
CEConstitución Española
EEMMEmpresas municipales
IFSlas Inversiones Financieramente Sostenibles
IGAEIntervención General de la Administración del Estado
JGLJunta de Gobierno Local
LACLey 22/2015, de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas
LAULALey 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCS2017Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LFCAALey10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LFERCFLey 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público
LGPLey 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOCDCSPLey Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
LOEPSFLey Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE NLey de Presupuestos Generales del Estado del año N
LRBRLLey 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
LRJSPLey 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en adelante LRJSP
HAP/2105/2012Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
OAAAOrganismos autónomos
PAAPlan Anual de Auditorías
PACFPlan Anual de Control Financiero
PMPPeriodo Medio de Pago a proveedores
PMSPatrimonio Municipal del Suelo
RD128/2018Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional
RD1463/2007Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD2568/1986Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RD424/2017Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local
RD500/1990Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD749/2019Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
SSMMSociedades municipales
TGSSTesorería General de la Seguridad Social
TREBEPTexto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHLTexto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TRLSCTexto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio
TRLSRUTexto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en adelante
TRRLTexto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CUENTAS ANUALES AUDITADAS Y DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA PRACTICADAS A LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CONTABLE 2019

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

PARTE 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1. JUSTIFICACIÓN

El presente informe trae causa del mandato legal contenido en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece:

Artículo 220 *Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero*

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.*

El apartado 4 antes transcrito impele a someter al Pleno los informes de auditoría y los correspondientes escritos de alegaciones de los respectivos órganos auditados, de todo lo cual la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, Intervención) emitirá un informe en el que se contemplen las observaciones y conclusiones resultantes del examen practicado. A este último propósito responde el presente informe.

1.2. AUDITORÍAS PRACTICADAS

Con fecha 26 de junio de 2020 fue emitido por la Intervención General el Plan Anual de Control Financiero 2020 (en adelante, PACF2020), cuyo ámbito de aplicación se extiende a las empresas con capital total o mayoritariamente municipal y a todas aquellas fundaciones que hayan de ser auditadas por tener el Ayuntamiento atribuida la competencia o por su participación en las mismas.

A resultas de lo prevenido en el citado PACF2020, se han practicado (todas por empresas auditoras externas independientes) las auditorías previstas en los siguientes entes del sector público local del Ayuntamiento de Málaga:

1. Empresa Malagueña de Transportes, SAM.
2. Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA.
3. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA.
4. Parque Cementerio de Málaga, SA.
5. Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA.
6. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM.
7. Más Cerca, SAM.
8. Málaga Deporte y Eventos, SA.
9. Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA.
10. Teatro Cervantes de Málaga, SA.
11. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA.
12. Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL.
13. Fundación Pública Local Félix Revello de Toro.
14. Fundación Pública Local Palacio de Villalón.
15. Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





1.3. CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS

En el caso de las sociedades y fundaciones municipales, sean de participación total o mayoritaria del Ayuntamiento, y conforme a lo prevenido en el PACF2020, el control financiero se materializa mediante sendas auditorías de cuentas, a las que también nos referiremos con **financieras** o mercantiles obligatorias y de **cumplimiento y operativas** para cada sociedad o fundación. El propósito de cada una de las auditorías enunciadas, según prevé el PACF2020, es el que se indica a continuación:

1. Auditorías de cuentas

El alcance objetivo de las auditorías de cuentas diferirá según se trate de organismos, agencias y consorcios o de empresas y fundaciones. Debiendo atenderse en cada caso a lo establecido en la legislación aplicable según el régimen jurídico al que se acoja el ente objeto de las mismas.

Atendiendo a lo anterior, formulamos la siguiente distinción:

a) Organismos, agencias y consorcios

La auditoría pública de las cuentas de organismos, agencias y consorcios comprenderá un análisis de éstos a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación.

A modo de control de eficacia, y con respecto a las cuentas del Ayuntamiento de Málaga y de los entes referidos en este sub-epígrafe, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios.

Se llevará a cabo por personal dependiente de la Intervención General, a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.

b) Sociedades Mercantiles Municipales

Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), cuyo tenor es: *el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.*

Sin perjuicio de lo anterior, las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Una vez recibidos los informes de auditoría de cuentas anuales por la Intervención General, ésta llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.
- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.
- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.
- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.
- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la Intervención en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas.

c) Fundaciones Públicas Locales

Responden al mismo objeto que las de las empresas, con la salvedad de que tienen un marco normativo específico.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2. Auditorías de cumplimiento y operativas

El alcance objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el alcance objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica, eficaz y eficiente.

1.4. ANÁLISIS DE AUDITORÍAS

Sobre cada uno de los informes de auditoría de las entidades citadas, la Intervención practicó el correspondiente análisis y condensó aquellos aspectos que se consideraron que requerían un alegato por parte de los entes auditados.

Con el propósito antes indicado y tras ser aprobadas las respectivas cuentas por los órganos competentes de cada uno de los entes auditados, se cursaron sendos informes provisionales a los mismos en los que se recogía lo siguiente:

El presente informe provisional se enmarca en las actuaciones contempladas en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (en adelante, PACF/2020), más concretamente en lo previsto en sus epígrafes 3.3 y 3.4, cuya elaboración responde a la exigencia legal contenida en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017). Dicho Plan fue adoptado por esta Intervención General con fecha 26 de mayo de 2020 y oportunamente puesto en conocimiento del conjunto de entes dependientes del Ayuntamiento de Málaga.

Las auditorías públicas de cuentas, de cumplimiento y operativas constituyen los instrumentos de control financiero que, a tenor de la vigente legislación y del propio PACF/2020, son de aplicación a las sociedades municipales y fundaciones locales de nuestro Ayuntamiento. Aprobadas las cuentas anuales de dichas entidades y llevadas a cabo las referidas auditorías, la Intervención General toma razón de las mismas y lleva a cabo una evaluación de los contenidos de las primeras y de las conclusiones de las segundas que se plasma con carácter provisional en el presente informe, lo que constituye igualmente expresión del control financiero.

El apartado 2 del epígrafe 4.2 del PACF/2020 prevé que los informes provisionales emitidos por la Intervención General serán puestos en conocimiento de los entes concernidos para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente; lo que concuerda con lo prescrito en el apartado 4 del artículo del artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y con lo previsto en el apartado 1 del artículo 36 del RD424/2017.

Concluyendo los referidos informes con el siguiente texto:

*Esa entidad podrá formular, si lo estima conveniente, las alegaciones que considere en relación a los contenidos que se recogen en el presente informe, a cuyo fin dispondrán de un plazo que concluye a las **14:00 horas del día 1 de diciembre del presente año**.*

A resultas de los requerimientos antes referidos, las sociedades y fundaciones remitieron a la Intervención, en su caso, el correspondiente escrito dando cuenta de lo interesado.

PARTE 2. CONTENIDOS Y CONCLUSIONES

2.1. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

A fin de facilitar la mejor aprehensión de los contenidos del presente informe sin incurrir en una innecesaria sobredimensión del mismo, para cada entidad se reproduce el respectivo Informe Provisional, enriquecido, en su caso, con los insertos de las alegaciones formuladas y la valoración que de las mismas se hace, convirtiéndolo así en definitivo en la forma en que reza el presente informe.

2.2. CONCLUSIONES

Conforme a lo indicado en el epígrafe anterior, a continuación se recogen las conclusiones alcanzadas para cada sociedad o fundación, precedidas de los contenidos de los informes provisionales y, en su caso, las alegaciones formuladas y la valoración o estimación de las mismas:

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.1. EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM

La sociedad no ha presentado escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo sin alteración de sus contenidos.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	12.460.633,04 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	06/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	9.798.745,62 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	2.661.887,42 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,27

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	11.661.948,54 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	10.532.820,62 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	736.436,31 €	
Reservas legales	234.803,07 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	2,23%	
Reservas voluntarias	501.633,24 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	392.691,61 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	7.800.201,29 €	
PATRIMONIO NETO	19.462.149,83 €	
% Patrimonio neto/capital social	184,78%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	110.880,00 €
A LARGO PLAZO	110.880,00 €
TOTAL	221.760,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	11,09	MAY	12,90	SEP	17,21	CÓMPUTO ANUAL 14,33
FEB	18,27	JUN	13,61	OCT	15,90	
MAR	16,31	JUL	10,55	NOV	10,79	
ABR	8,64	AGO	15,48	DIC	19,88	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	13,66
SEGUNDO TRIMESTRE	11,40
TERCER TRIMESTRE	13,76
CUARTO TRIMESTRE	18,46

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP) (Nº ROAC S-1213).

Auditor/a: José Antonio Moreno Marín (Nº ROAC 19889).

Fecha de la auditoría: 6 de abril de 2020.

Opinión técnica: CON SALVEDADES.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría ha recogido la siguiente salvedad:

Refiere la auditoría que las circunstancias resultantes del brote pandémico provocado por la COVID19, al que las diferentes instancias de poder han tratado de responder con la adopción de medidas que afectan severamente al devenir económico, no han tenido reflejo en la Memoria de las cuentas, pudiendo tener implicaciones económicas futuras.

[C] RIESGOS

La auditoría ha identificado las siguientes circunstancias o áreas de riesgos:

- 1º Coste de personal, cifrado en más de 48,5M €.
- 2º Dependencia del soporte financiero proporcionado por el Ayuntamiento, que ha cubierto déficits anuales por encima de 27M €.
- 3º Inmovilizado material, principalmente autobuses por valor de más de 23M €, que constituye un elemento especialmente significativo en el contexto de la entidad.
- 4º Litigios que se mantienen con la Administración Tributaria en materia de IVA de ejercicios anteriores.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP) (Nº ROAC S-1213).

Auditor/a: José Antonio Moreno Marín (Nº ROAC 19889).

Fecha de la auditoría: 15 de julio de 2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría ha detectado el siguiente incumplimiento:

Se ha constatado irregularidades en un expediente de contratación (página 6 del informe de auditoría).

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª La dependencia económica de la sociedad respecto del Ayuntamiento de Málaga se acrecienta cada año, pues las transferencias corrientes para cubrir el desfase entre tarifas abonadas por los usuarios y el coste de explotación del servicio son cada vez mayores, haciendo temer que en si en un futuro dicha dependencia fuera superior al 50%, haría que la entidad pierda su condición de sociedad "de mercado". (Debilidad)
- 2ª A la conclusión del ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado. (Debilidad)

CONCLUSIONES

Existe un incumplimiento detectado por el auditor en un expediente de contratación, debilidad por incrementarse la dependencia económica con el Ayuntamiento y riesgo por litigio con Hacienda.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.2. EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	44.937.963,32 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	27/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	30.272.158,45 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	14.665.804,87 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,48

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	100.533.235,01 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	72.842.961,44 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	21.175.256,65 €	
Reservas legales	2.518.358,57 €	
% Reservas legales/capital social	3,46%	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas voluntarias	18.656.898,08 €	
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados del ejercicio	6.515.016,92 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	24.773.646,52 €	
PATRIMONIO NETO	125.306.881,53 €	
% Patrimonio neto/capital social	172,02%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	6.441.988,68 €
A LARGO PLAZO	89.515.125,52 €
TOTAL	95.957.114,20 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	MAY	SEP	CÓMPUTO ANUAL
25,70	23,86	24,93	31,08
FEB	JUN	OCT	
33,58	28,03	29,52	
MAR	JUL	NOV	
26,07	30,78	29,04	
ABR	AGO	DIC	
26,57	29,83	28,94	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	32,39
SEGUNDO TRIMESTRE	32,31
TERCER TRIMESTRE	34,57
CUARTO TRIMESTRE	33,64

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 pero en ninguno el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se recomienda analizar las causas de la situación para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: KPMG Auditores, S.L. (Nº ROAC S-0702).
Auditor/a: Beatriz Cuevas González (Nº ROAC 15504).
Fecha de la auditoría: 27/04/2020.
Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría ha identificado la siguiente circunstancia o área de riesgo:

El reconocimiento de ingresos es un área de significatividad y susceptible de incorrección material, particularmente en el cierre del ejercicio en relación con su adecuada imputación temporal dado que la Sociedad debe efectuar estimaciones de los suministros realizados y pendientes de facturar a sus clientes correspondientes al periodo comprendido entre la última lectura de contadores y el cierre del ejercicio. El importe correspondiente a las ventas de agua, desalación, saneamiento y depuración no facturada se estima a partir de la información sobre consumos facturados a cada cliente durante el ejercicio recogida en los sistemas de tecnología de la información y aplicando las tarifas correspondientes a cada uno de los clientes.

Esta forma de contabilización de ingresos está prevista en la normativa contable, no obstante es un área de cierto riesgo y por ello los auditores lo mencionan de forma expresa.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: KPMG Auditores, S.L. (Nº ROAC S-0702).
Auditor/a: Beatriz Cuevas González (Nº ROAC 15504).
Fecha de la auditoría: 31/07/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º Existen ciertos complementos retributivos no recogidos en convenio, que han sido pactados entre gerencia y trabajador.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se ha llegado a un acuerdo entre la sociedad y los empleados para que dichos convenios sean recogidos en convenio.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 2º No todos los ingresos que factura la empresa están aprobados y publicados.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que los ingresos se rigen por el derecho privado y no es obligatoria su aprobación.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Esta objeción aparece en el anexo al informe del auditor sobre cumplimiento, concretamente en el punto 11, página 7 de 29 del documento denominado Resumen de Pronunciamientos, y viene a decir que la mayor parte de los ingresos sí están aprobados y publicados, pero el resto proviene de acuerdos con los receptores de los servicios. No obstante esta Intervención entiende que los ingresos que derivan de la prestación de un servicio público deben estar previamente aprobados por el Consejo de Administración y publicados.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado la siguiente objeción:

Existen retrasos en la ejecución de determinadas inversiones.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se ha ejecutado el 81,83% de las inversiones totales.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Visto el Resumen de Pronunciamientos, se comprueba que el porcentaje no ejecutado se corresponde a las bajas de licitación y a obras no ejecutadas y no tanto a retrasos. Se estima esta alegación. El porcentaje ejecutado no se estima anormal.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª El capital social está compuesto en su mayor parte por bienes aportados por el Ayuntamiento de Málaga, entre los que se incluye la red de abastecimiento. No son, pues, patrimoniales sino afectos a un servicio público y, por lo tanto, de dominio público. El dominio público no puede formar parte del capital social pues no es una cifra ni garantía frente a terceros. Incumple el artículo 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que están trabajando con el Servicio de Patrimonio de la Gerencia

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: **No se estima esta alegación** al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 2ª Aparece un saldo de canon de mejora en el pasivo no corriente, cuando el plan sectorial de empresas de abastecimiento lo recoge en una cuenta de pasivo a corto plazo (corriente). Cuenta 415. Orden EHA 3362/2010 (BOE 30/12/2010)

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que son inversiones que se van a hacer con una planificación superior a 12 meses.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Los cánones recaudados y no ejecutados deben aparecer en el pasivo a corto plazo en la cuenta habilitada para ello del plan sectorial. **No se estima esta alegación** al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 3ª Existen saldos pendientes de gastar del canon de mejora. Asimismo dejó de cobrarse uno de los cánones por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, cuando ese acuerdo debería haberse adoptado por el mismo órgano que lo aprobó, el Pleno del Ayuntamiento.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que están trabajando en su regularización.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: **No se estima esta alegación** al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. **No obstante, se ha aportado expediente para su regularización** y se valora positivamente la disposición mostrada para subsanarla.

CONCLUSIONES

A modo de valoración global podemos concluir que la sociedad presenta incumplimiento de normativa por inclusión de bienes de dominio público en capital social; e irregularidad sobre ciertos complementos salariales no recogidos en convenio en 2019; igualmente debe mejorar la forma de contabilizar los cánones finalistas pendientes de invertir.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.3. SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	15.162.830,63 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	18/03/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	5.082.022,73 €
FECHA DE APROBACIÓN	22/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	10.080.807,90 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,98

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	45.968.738,33 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	34.480.000,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	7.144.785,82 €	
Reservas legales	4.744.911,03 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	13,76%	
Reservas voluntarias	2.399.874,79 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	4.343.952,51 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	105.025,54 €	
PATRIMONIO NETO	46.073.763,87 €	
% Patrimonio neto/capital social	133,62%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	2.543.679,95 €
A LARGO PLAZO	11.011.960,25 €
TOTAL	13.555.640,20 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	MAY	SEP	CÓMPUTO ANUAL
21,60	19,84	24,01	23,22
FEB	JUN	OCT	
22,65	23,73	24,81	
MAR	JUL	NOV	
24,02	25,65	19,81	
ABR	AGO	DIC	
22,18	24,03	24,56	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	25,37
SEGUNDO TRIMESTRE	23,07
TERCER TRIMESTRE	26,22
CUARTO TRIMESTRE	25,81

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Eudita CYE Auditores, S.A. (Nº ROAC S-0569).

Auditor/a: Rafael Espinosa Guerrero (Nº ROAC 15532).

Fecha de la auditoría: 18/03/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría ha identificado la siguiente circunstancia o área de riesgo:

Habida cuenta del importante peso relativo que tienen en el conjunto de la economía de la entidad, el auditor califica como áreas de riesgo la cifra de más de 9M € de aparcamientos destinados a la venta y la de más de 6M € de deudores a largo plazo por la venta de aparcamientos a coste amortizado.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Eudita CYE Auditores, S.A. (Nº ROAC S-0569).

Auditor/a: Rafael Espinosa Guerrero (Nº ROAC 15532).

Fecha de la auditoría: 24/07/2020.

EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º Dar la consideración de capital social a concesiones de bienes demaniales.
- 2º La compensación en especie en 2013 de una deuda que tenía la empresa FYMES con un contrato de prestación de servicios, que aflora en 2019.

EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado la siguiente objeción:

Bajo nivel de ejecución de inversiones previstas. De 2.552.650 € en presupuesto para aparcamientos y otras inversiones en inmovilizado, sólo han ejecutado 332.505,31 €; lo que representa un 13,03% de los previsto.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª El capital social está compuesto en parte por bienes aportados por el Ayuntamiento de Málaga no patrimoniales, sino de dominio público. El dominio público no puede formar parte del capital social pues no es una cifra ni garantía frente a terceros. Incumple el artículo 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se ha puesto en conocimiento de sus auditores para su estudio.
VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.
- 2ª En la página 16 del informe de auditoría de cumplimiento se señala que en el año 2013 la empresa FYMES tenía una deuda con SMASSA y se ha procedido a liquidarse extrajudicialmente mediante la realización de unos trabajos de alumbrado mediante tecnología LED por importe de 240.000 €.
ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se refería a una transacción extrajudicial sobre un contrato anterior.
VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación. Independientemente de que SMASSA tenga un carácter mercantil o de interés público, sea o no poder adjudicador según la legislación de contratos, por ser sociedad cuyo capital pertenece al Ayuntamiento en más del 50%, debe contratar respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación como señala el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en dicho ejercicio, por lo que se entiende incumplido este artículo al contratarse dicho alumbrado LED con una empresa que se presenta como deudora con ella y sin que haya una concurrencia. Se trata de una norma aplicable a todo ente del Sector Público aunque no sea poder adjudicador.
- 3ª El certificado aportado sobre formulación de cuentas por el Consejo de Administración no indica la fecha de formulación.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





ESCRITO DE ALEGACIONES: Se aporta certificado de fecha 18/03/2020.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: **Se estima esta alegación.**

- 4ª Aquellos ingresos que cobre la sociedad en forma de tasa o similar pero sean coercitivos, deben configurarse como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se está trabajando en la modificación de las ordenanzas.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: **No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.**

CONCLUSIONES

La sociedad presenta incumplimientos de normativa tales como la inclusión de bienes de dominio público en capital social, la formalización de contratos de servicios/suministros sin publicidad ni concurrencia o el cobro de tasas que debe realizar el Ayuntamiento y no la sociedad; y como debilidad presenta bajo porcentaje de ejecución de las inversiones.

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.4. PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	17/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.163.453,28 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	13/03/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	1.822.202,82 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	(658.749,54 €)
MODELO	Abreviado	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	0,64

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA
El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo o cero, con un ratio inferior a 1. Este dato pone de relieve una situación de falta de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO		
FONDOS PROPIOS	9.094.208,37 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	1.001.160,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	7.785.257,00 €	
Reservas legales	347.426,29 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	34,70%	
Reservas voluntarias	7.437.830,71 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	307.791,37 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00 €	
PATRIMONIO NETO	9.094.208,37 €	
% Patrimonio neto/capital social	908,37%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	875.677,45 €
A LARGO PLAZO	8.366.615,32 €
TOTAL	9.242.292,77 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	1,78	MAY	28,89	SEP	42,14	CÓMPUTO ANUAL 37,51
FEB	10,85	JUN	34,71	OCT	41,64	
MAR	17,43	JUL	43,02	NOV	41,81	
ABR	22,31	AGO	42,00	DIC	37,50	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	60,72
SEGUNDO TRIMESTRE	39,64
TERCER TRIMESTRE	64,60
CUARTO TRIMESTRE	33,41

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD
En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 y en algunos el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se requiere la elaboración de un plan de actuaciones urgentes para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Kreston Iberaudit ASE, S.L.P. (Nº ROAC S-1542).

Auditor/a: Francisco Aguilar Muñoz (Nº ROAC 09124).

Fecha de la auditoría: 02/06/2020.

Opinión técnica: CON SALVEDADES.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría ha recogido la siguiente salvedad:

Se sigue, como en ejercicios anteriores, contabilizando como del ejercicio los ingresos por adjudicaciones de concesiones plurianuales, sin la pertinente periodificación; por lo que no puede apreciarse cuanto corresponde a devengos de otros ejercicios. Este hecho puede dar lugar a un resultado del ejercicio diferente al que debiera.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora:Kreston Iberaudit ASE, S.L.P. (Nº ROAC S-1542).

Auditor/a: Francisco Aguilar Muñoz (Nº ROAC 09124).

Fecha de la auditoría: 30/07/2020.

EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º Aun no dándole la consideración de incumplimiento de forma explícita, la auditoría enfatiza sobre la no constancia de un informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones de personal temporal.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se justifica el hecho apelando a las necesidades de la sociedad de cubrir todas sus plazas para atender el servicio con flexibilidad según los requerimientos de cada momento.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al considerarse que no se advierte incompatibilidad entre la necesidad expuesta y disponer de un informe justificativo en los términos recogidos en la auditoría. Es necesario que exista un informe previo a una contratación temporal que justifique la urgencia y la inaplazabilidad.

- 2º Asimismo, destaca la auditoría que, para la selección de personal, se acuda a una empresa privada externa, sin que quede constancia ni mención a que se hayan respetado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se aduce que los mecanismos de selección aplicados para la selección de personal respetan los principios de igualdad, mérito y capacidad, añadiendo que el recurrir a una empresa externa no es sino una garantía de objetividad añadida al proceso de selección.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima esta alegación. Parte del proceso de la empresa externa debe estar controlado por personal de PARCEMASA.

- 3º Se destaca la existencia de un fondo de maniobra negativo, con lo que la empresa carece de solvencia a corto plazo.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Aducen que se trata de una situación que se prolonga en el tiempo y pero controlada.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación. La situación debe ser de solvencia a corto plazo. Deben proponer alguna medida para corregir esta situación contable anómala.

EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª La sociedad tiene deudas a corto plazo superiores a la tesorería y derechos realizables, con lo que muestra insolvencia.
- 2ª El auditor lleva varios ejercicios señalando salvedad en la formulación de las cuentas al no periodificar los ingresos por concesiones que corresponden a varios ejercicios.
- 3ª El número medio de trabajadores ha crecido de 48 en 2018 a 52 en 2019 (4 más), en tanto que el número total de trabajadores a fin de ejercicio ha pasado de 51 en 2018 a 57 en 2019 (6 más).

Se solicita explicación sobre si este incremento respeta la tasa de reposición de efectivos (fijos) y si fueran temporales, el tiempo de duración de estos contratos y si ha existido informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de la contratación en base a la disposición adicional 29 de la LPGE de 2018 (última aprobada).

Asimismo, se advierte de que si durante 2 años consecutivos el número medio de trabajadores supera los 50, no podrán formularse cuentas en modelo abreviado (para 2020).

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





ESCRITO DE ALEGACIONES: Se aduce haber obrado en esta materia con absoluto acatamiento al marco legal en materia de reposición de efectivos y se dan explicaciones acerca del incremento del número medio y total de trabajadores.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima esta alegación al haberse aportado la explicación requerida y considerar su contenido conforme. Se mantiene no obstante la advertencia de que, si en 2020 el número medio de trabajadores fuese superior a 50, el modelo de cuentas a aplicar en dicho ejercicio habría de ser el ordinario.

4ª Los procedimientos de selección de personal no pueden realizarse en su totalidad por una empresa externa, ésta debe apoyar y auxiliar, pero en determinados momentos del procedimiento como preparación del examen y corrección deben hacerse con la asistencia presencial de personal de la sociedad.

5ª Aquellos ingresos que cobre la sociedad en forma de tasa deben gestionarse por el Ayuntamiento. Aquellos otros que sean servicios coercitivos deben configurarse como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se está tramitando una propuesta de ordenanza para 2021 por concesión de derechos funerarios y que la tasa contemplada en la misma deberá recogerse en el presupuesto del Ayuntamiento para su posterior e inmediata transferencia a la sociedad.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

6ª Se solicita información sobre los bienes que forman parte del capital social de la empresa. En caso de que los bienes cedidos por el Ayuntamiento sean patrimoniales no habría objeción; pero, si son bienes de dominio público, no deben formar parte del capital social, pues no es una cifra de garantía frente a terceros e incumpliría el artículo 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que los terrenos aportados por el Ayuntamiento en el momento de la constitución de la sociedad cambiaran su consideración contable, pasando de inmovilizado material a intangible en el activo del balance.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al considerarse insuficiente y no atender la observación formulada en el informe provisional, pues esta no versaba sobre el activo (inmovilizado material o inmaterial), sino sobre el pasivo (subvención o aportación como patrimonio neto pero no capital social como fondos propios). Así, en su consideración de inmovilizado intangible, los bienes cedidos por el Ayuntamiento no deben formar parte del capital social de la sociedad, debiendo por el contrario pasar a engrosar en el pasivo en la parte relativa a Patrimonio Neto (tipo subvención de capital, prestación accesoria o similar) pero no como Fondos Propios.

CONCLUSIONES

La sociedad presenta incumplimientos de normativa tales como: bienes de dominio público incluidos en capital social, incrementos de personal sin justificar la urgencia e inaplazabilidad (que se presupone pero no se informa de forma expresa) y cobro de tasas que debe realizar el Ayuntamiento; e irregularidades como la insolvencia a corto plazo y la no periodificación de los ingresos por concesiones que viene advirtiendo el auditor.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.5. EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	10.876.926,90 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	16/06/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	8.878.335,89 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	1.998.591,01 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,23

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	
Reservas legales	Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	
Reservas voluntarias	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Resultados de ejercicios anteriores	
Resultados del ejercicio	Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
SUBVENCIONES DE CAPITAL	
PATRIMONIO NETO	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
% Patrimonio neto/capital social	
La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	2.589,61 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	2.589,61 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	18,63	MAY	15,98	SEP	20,11	CÓMPUTO ANUAL 21,47
FEB	15,56	JUN	19,56	OCT	16,25	
MAR	20,93	JUL	21,90	NOV	19,75	
ABR	21,39	AGO	23,64	DIC	18,96	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	21,58
SEGUNDO TRIMESTRE	19,83
TERCER TRIMESTRE	24,61
CUARTO TRIMESTRE	21,08

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: KPMG Auditores, S.L. (Nº ROAC S-0702).

Auditor/a: José Antonio Gómez Domínguez (Nº ROAC 18161).

Fecha de la auditoría: 16/06/2020.

Opinión técnica: CON SALVEDADES.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría ha recogido la siguiente salvedad:

Las cuentas no recogen, ni en los hechos posteriores al cierre, el impacto que las medidas de orden restrictivo de la actividad económica implementadas por los gobiernos con motivo de la pandemia causada por la COVID puedan tener en los ingresos de la entidad en ejercicios futuros como consecuencia, principalmente, de los que se dejen de producir por efecto del cese de actividades en el Palacio de Ferias y Congresos.

[C] RIESGOS

La auditoría ha identificado las siguientes circunstancias o áreas de riesgos:

- 1º Dificultad en el reconocimiento de derechos debido a la imputación temporal con la que se contabilizan.
- 2º Reconocimiento en la contabilización de los ingresos por subvenciones.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: KPMG Auditores, S.L. (Nº ROAC S-0702).

Auditor/a: José Antonio Gómez Domínguez (Nº ROAC 18161).

Fecha de la auditoría: 25/09/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º Parece apreciarse la existencia de ciertos conceptos retributivos percibidos por trabajadores de PROMALAGA y de Palacio de Ferias y Congresos que no estaban reflejados en el convenio laboral, sino pactados entre la gerencia y los trabajadores. Debe recogerse en el convenio laboral toda retribución previa negociación colectiva aunque sean pluses de responsabilidad o disponibilidad.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que el convenio colectivo aprobado este año ya recoge estos conceptos.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 2º El informe de auditoría de cumplimiento recoge un análisis en profundidad sobre los expedientes de contrataciones y menciona matices que deben ser tenidos en cuenta por esta sociedad con objeto de mejorar la contratación pública, tales como: que las mejoras sean más concretas y predefinidas, desglosar adecuadamente el presupuesto base de licitación, que se recoja de forma expresa la condición especial de ejecución y formalizar los contratos en plazo, pues se incumplen las fechas de formalización de los contratos.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que estas recomendaciones ya han sido tenidas en cuenta en 2020.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

Se señala como debilidad el programa contable, los asientos no ofrecen una visión clara debiendo acudir a herramientas extracontables para su comprensión.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que los distintos módulos son perfectamente accesibles.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima parcialmente esta alegación y debe referirla la auditor para su constatación.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª La sociedad posee participaciones en el capital social de otras empresas fuera del grupo público (segundo nivel), como es el caso de ESESA, BIC Euronova, Ingenia e Hilados, algunas de las cuales muestran pérdidas anuales y una está en liquidación. Atendiendo al marco legal establecido por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que nació con la intención de eliminar estas participaciones, se debería proceder a la venta de dichas participaciones.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se afirma que la sociedad está en el empeño de vender sus participaciones, habiéndose iniciado un proceso con dicho propósito que está en curso.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 2ª En 2019, la sociedad ha concedido préstamos a empresas privadas (50.000 €) y, en la misma línea, mantiene iniciativas en 2020, habiendo promovido una convocatoria similar con otras empresas solicitantes (150.000 €). Promálaga no debe fomentar este tipo de actividades mediante activos financieros, pues suponen un riesgo para el holding municipal.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se afirma que la sociedad ha cerrado la convocatoria de concesión de préstamos tras mediar advertencia de la Intervención General.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima parcialmente esta alegación al haber dejado el programa en suspenso, si bien a 31/12/2019 esta situación era un hecho.

- 3ª El número medio de trabajadores ha crecido de 74 en 2018 a 81 en 2019 (7 más). Se solicita explicación sobre si este incremento respeta la tasa de reposición de efectivos (fijos) y, si fueran temporales, el tiempo de duración de estos contratos; así como, si ha existido informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de la contratación en base a la disposición adicional 29 de la LPGE de 2018 (última aprobada).

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que el incremento responde a personal temporal no pudiéndose determinar la duración de los mismos.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación, advirtiéndose a la sociedad de que la máxima duración permitida de los contratos temporales es de 3 años según el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y que superar ese límite implica asumir una responsabilidad por posible conversión en indefinidos de los mismos.

CONCLUSIONES

La sociedad presenta incumplimiento de normativa tales como: participación en capital social de sociedades con un segundo nivel de dependencia del Ayuntamiento tras la Ley 27/2013; irregularidad como algunos pluses o complementos salariales no recogidos en convenio en 2019; y debilidades que pueden convertirse en incumplimiento, pues debe haber mayor control en la duración de la contratación temporal de trabajadores para que la duración no sea superior a 3 años y evitar puedan convertirse en personal indefinido no fijo.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.6. LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, SAM

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	12/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	2.088.812,89 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	13/05/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	938.879,44 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	1.149.933,45 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,22

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	555.083,17 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	255.430,14 €	
Reservas legales	75.024,57 €	Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	8.540,44 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Reservas voluntarias	3,34%	
Resultados de ejercicios anteriores	66.484,13 €	Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados del ejercicio	224.628,46 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00 €	
PATRIMONIO NETO	555.083,17 €	La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
% Patrimonio neto/capital social	217,31%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	MAY	SEP	CÓMPUTO ANUAL
23,74	14,99	13,94	22,35
FEB	JUN	OCT	
16,62	17,47	10,28	
MAR	JUL	NOV	
11,51	15,31	13,68	
ABR	AGO	DIC	
13,86	16,93	10,57	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	24,28
SEGUNDO TRIMESTRE	22,08
TERCER TRIMESTRE	19,18
CUARTO TRIMESTRE	18,43

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Ernst & Young, S.L. (Nº ROAC S-0530).

Auditor/a: Antonio Jesús García Peña (Nº ROAC 17508).

Fecha de la auditoría: 13/05/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría ha identificado las siguientes circunstancias o áreas de riesgos:

- 1º En materia de personal por el importante peso relativo del mismo en el conjunto de la economía de la entidad, con un gasto por dicho concepto que supera los 10,5M €.
- 2º Se destaca como factor de riesgo el contar con un único o principal cliente, que es el Ayuntamiento de Málaga.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Ernst & Young, S.L. (Nº ROAC S-0530).
 Auditor/a: Antonio Jesús García Peña (Nº ROAC 17508).
 Fecha de la auditoría: 09/06/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º En el expediente referenciado 11/2019 no se respetó el plazo mínimo de presentación de ofertas señalado en la norma.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se reconoce la existencia de la incidencia aunque se informa de que no hubo consecuencias al no haber mediado impugnaciones.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No hay alegato y, por consiguiente, se mantiene la incidencia.

- 2º En materia de personal, que puede haya una retribución no recogida en convenio laboral, en concreto el complemento por responsabilidad de encargado de grupo, que debería recogerse en convenio y no en pacto entre gerencia y trabajador.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que el complemento será recogido en el próximo convenio.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade la siguiente observación:

El gerente no tiene formalizado, como entendemos procedería, un contrato de alta dirección, sino una adenda a su contrato laboral de jefe del servicio jurídico, al que añaden las funciones de Gerente. Este hecho ha sido puesto de manifiesto en anteriores informes de control, sin embargo el Secretario General del Ayuntamiento ya manifestó por escrito la legalidad de esta adenda.

No obstante mencionar que confluyen en la misma persona las funciones de la gerencia y de la jefatura del servicio jurídico.

CONCLUSIONES

La sociedad presentó incumplimiento en un plazo en la tramitación de un contrato e irregularidad en un complemento salarial no recogidos en convenio en 2019.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.7. MÁS CERCA, SAM

La sociedad no ha presentado escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo sin alteración de sus contenidos.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	17/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.801.704,83 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	18/03/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	390.197,95 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	1.411.506,88 €
MODELO	Abreviado	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	4,62

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	1.422.001,22 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	83.800,39 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	1.219.402,67 €	
Reservas legales	16.760,08 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	20,00%	
Reservas voluntarias	1.202.642,59 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	118.798,16 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	7.556,94 €	
PATRIMONIO NETO	1.429.558,16 €	
% Patrimonio neto/capital social	1.705,91%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	6,41	MAY	10,29	SEP	7,08	CÓMPUTO ANUAL 9,55
FEB	11,41	JUN	10,08	OCT	11,23	
MAR	11,34	JUL	7,55	NOV	10,18	
ABR	7,25	AGO	18,35	DIC	9,83	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	9,64
SEGUNDO TRIMESTRE	10,49
TERCER TRIMESTRE	13,25
CUARTO TRIMESTRE	10,51

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Audiest Auditores, S.A.P. (Nº ROAC S-0451).

Auditor/a: Juan Ortiz Martínez (Nº ROAC 11619).

Fecha de la auditoría: 18/03/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Audiest Auditores, S.A.P. (Nº ROAC S-0451).

Auditor/a: Juan Ortiz Martínez (Nº ROAC 11619).

Fecha de la auditoría: 18/03/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General no añade observaciones.

CONCLUSIONES

Son las que se infieren del Informe Provisional, que se eleva a definitivo.

No se han detectado incumplimientos.

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.8. MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	11/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	952.018,92 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	20/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	612.568,16 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	339.450,76 €
MODELO	Abreviado	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,55

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	190.193,99 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	60.101,22 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	120.550,09 €	
Reservas legales	12.020,24 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	20,00%	
Reservas voluntarias	108.529,85 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	9.542,68 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.554.327,28 €	
PATRIMONIO NETO	1.744.521,27 €	
% Patrimonio neto/capital social	2.902,64%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	27,88	MAY	23,90	SEP	17,95	CÓMPUTO ANUAL 23,83
FEB	25,00	JUN	15,71	OCT	21,05	
MAR	13,87	JUL	24,54	NOV	18,82	
ABR	18,16	AGO	25,73	DIC	20,90	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	26,55
SEGUNDO TRIMESTRE	24,90
TERCER TRIMESTRE	24,07
CUARTO TRIMESTRE	24,65

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-0262).

Auditor/a: Concepción Dunia Álvarez Lorenzo (Nº ROAC 06089).

Fecha de la auditoría: 20/04/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-0262).

Auditor/a: Concepción Dunia Álvarez Lorenzo (Nº ROAC 06089).

Fecha de la auditoría: 14/05/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones relativas a lo señalado en la auditoría de cumplimiento, apartado 9 páginas 12 a 14:

1ª La contratación del servicio de suministro de energía eléctrica y otros similares, cuya utilización sea repetitiva, debe licitarse mediante un procedimiento abierto.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se infirma de que los suministros aludidos se hallan actualmente en proceso de licitación.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

2ª La contratación de los patrocinios donde participe la entidad como patrocinadora es un contrato privado, cuya preparación y adjudicación se debe efectuar mediante las normas de contratación del sector público.

Según exista o no exclusividad técnica, se debe proceder como sigue:

a. Donde exista una exclusividad técnica, debe acompañarse al expediente informe donde se aprecie y ponga de manifiesto la exclusividad y tramitarse mediante procedimiento negociado, con la existencia de un pliego económico administrativo y con un acta que recoja la negociación habida.

b. Donde no exista exclusividad, la tramitación debe ser mediante un procedimiento abierto, salvo en contratación menor por importe inferior a 15.000 €. No obstante los contratos menores, de patrocinio o no, son de duración inferior al año y no deben repetirse año tras año, es decir, no deben cubrir necesidades recurrentes.

ESCRITO DE ALEGACIONES (observaciones 2ª y 3ª): Se informa de una forma de proceder similar a la recogida en estas observaciones.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima esta alegación; no obstante lo cual, se invita a que la negociación que se realice en el procedimiento negociado se plasme en un acta y recoja todos los apartados objeto de negociación, no solo precio, sino también otras mejoras incluidas en el pliego.

CONCLUSIONES

Se observa incumplimiento en materia de falta de contratación de algunos suministros en 2019 y como debilidad (posible mejora) en la fase de negociación de los expedientes de contratación mediante procedimiento negociado que debe recogerse la negociación realizada en un acta y pudiendo ser varios los criterios recogidos en el pliego sometidos a negociación o mejora, si así se estima.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.9. FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.164.249,40 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	08/06/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	1.076.568,21 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	87.681,19 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,08

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	124.453,76 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	60.101,21 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	57.739,92 €	
Reservas legales	12.020,24 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	20,00%	
Reservas voluntarias	45.719,68 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	6.612,63 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	341.822,52 €	
PATRIMONIO NETO	466.276,28 €	
% Patrimonio neto/capital social	775,82%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	20,07	MAY	19,49	SEP	15,99	CÓMPUTO ANUAL
FEB	15,16	JUN	26,69	OCT	11,91	
MAR	10,17	JUL	23,50	NOV	14,84	
ABR	17,01	AGO	11,24	DIC	18,22	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	17,76
SEGUNDO TRIMESTRE	20,79
TERCER TRIMESTRE	18,43
CUARTO TRIMESTRE	11,53

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-0262).

Auditor/a: Antonio Claros Muñoz (Nº ROAC 09819).

Fecha de la auditoría: 08/06/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-0262).

Auditor/a: Antonio Claros Muñoz (Nº ROAC 09819).

Fecha de la auditoría: 20/07/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º En materia de personal se recomienda actualizar el informe de urgencia e inaplazabilidad para contratar personal temporal, pues se está utilizando uno genérico que data de 2013.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se afirma que el aludido informe se ha actualizado en 2020 coincidiendo con la fusión de las sociedades Festival de Cine y Teatro Cervantes.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 2º En materia de transparencia no se incluyen datos de miembros del Consejo de Administración y de la agenda institucional, y se aconseja, al menos, que se remita a la publicada por el Ayuntamiento.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que este incumplimiento será subsanado en la nueva página web de la sociedad resultante de la fusión antes mencionada.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 3º En materia de contratación, se destacan como posibles incumplimientos los siguientes:

- En el contrato con Visuales 2000 S.L. no se termina de cumplimentar datos del expediente en la plataforma de contratación.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que en el momento presente ya están cumplimentados los datos en la plataforma.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- En el contrato con Tantatintatonta S.L. debería haberse tramitado un procedimiento negociado. Lo catalogan como privado, cuando, en realidad, todos los contratos de estas mercantiles públicas son privados.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que el contrato es de carácter artístico, sin aludir a la cuestión planteada, que se ciñe a la tramitación aplicada.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación.

- 4º En materia de corrección de salvedades de auditorías anteriores se observa que algunas deficiencias detectadas en el trabajo de auditoría de 2018 siguen sin corregirse (estadísticas de contratación en el portal de transparencia, consulta de agendas institucionales y datos sobre miembros del consejo de administración).

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que este incumplimiento en la subsanación de salvedades correspondientes a ejercicios anteriores será subsanado en la nueva página web de la sociedad resultante de la fusión antes mencionada.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado las siguientes objeciones:

- 1º En materia de control de eficacia, se constata una sobre-ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, sin incurrir en pérdidas, por más de 1,5M €, derivado principalmente de celebración de más eventos que los inicialmente presupuestados, entre ellos la Gala de los Goya.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se trata de un hecho puntual que no se va a repetir en el futuro.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima esta alegación al constatarse motivada la explicación como

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





puntual y equilibrarse los mayores gastos con mayores ingresos.

2ª En cuanto al análisis operativo el auditor formula las siguientes objeciones:

- Se pone de manifiesto (por el auditor) un elevado ratio de endeudamiento comercial (no es endeudamiento bancario, sino que deriva del ratio entre patrimonio neto con respecto a deudas con proveedores).

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que el endeudamiento comercial trae causa de la organización de los Premios Goya, y que en el actual ejercicio se ha disminuido considerablemente.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación, se motiva, pero no justifica que sea errónea.

- Se destaca la necesidad de elaborar manuales de procedimiento que describan los puestos de trabajo, funciones y actividades desarrolladas.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que, coincidiendo con la fusión de las sociedades antes citadas, se está trabajando en la elaboración de manuales de procedimientos que describan los puestos de trabajo, funciones y actividades desarrolladas.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade la siguiente observación:

Deben proponerse mejoras o plan de acción en relación con el contenido del informe de auditoría de cumplimiento, tanto con respecto a irregularidades como a debilidades.

CONCLUSIONES

Se observan ciertas irregularidades en materia de personal, transparencia y contratación que proponen su subsanación futura en la nueva empresa resultante de la fusión; y debilidades en materias relativas a cifra de endeudamiento comercial y deficitaria definición de puestos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





TEATRO
CERVANTES ECHEGARAY
DE MÁLAGA

2.2.10. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, SA

La sociedad no ha presentado escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo sin alteración de sus contenidos.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.359.933,14 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	22/05/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	1.103.440,73 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	256.492,41 €
MODELO	Abreviado	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,23

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	201.538,67 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	60.150,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	130.214,65 €	
Reservas legales	12.030,00 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	20,00%	
Reservas voluntarias	118.184,65 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	11.174,02 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	875.223,15 €	
PATRIMONIO NETO	1.076.761,82 €	
% Patrimonio neto/capital social	1.790,13%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	13,32	MAY	8,44	SEP	9,06	CÓMPUTO ANUAL 7,70
FEB	9,74	JUN	9,05	OCT	7,18	
MAR	10,38	JUL	5,97	NOV	9,27	
ABR	9,30	AGO	3,84	DIC	10,41	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	9,46
SEGUNDO TRIMESTRE	8,51
TERCER TRIMESTRE	4,91
CUARTO TRIMESTRE	8,36

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-1975).

Auditor/a: Adolfo Felipe Gabrieli Seoane (Nº ROAC 10259).

Fecha de la auditoría: 22/05/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





Cabe referir que las cuentas anuales, formuladas inicialmente el 18/03/2020, fueron objeto de reformulación con fecha 21/05/2020, a fin de incorporar referencias al impacto que podía derivarse de la pandemia de la COVID.

[B] SALVEDADES

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

Empresa auditora: Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-1975).

Auditor/a: Adolfo Felipe Gabrieli Seoane (Nº ROAC 10259).

Fecha de la auditoría: 25/06/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas, limitándose a formular una sugerencia a modo de recomendación consistente en sugerir la elaboración de manuales de procedimiento de gestión para mejorar de la gestión interna.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General no añade observaciones.

CONCLUSIONES

Son las que se infieren del Informe Provisional que se eleva a definitivo.

No se observan incumplimientos.

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.11. EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, SA

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	295.201,38 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	18/03/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	197.907,66 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	97.293,72 €
MODELO	Abreviado	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,49

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	154.379,82 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	60.150,00 €	
Reservas legales	56.986,22 €	Se observa que las reservas legales no son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad no está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	12.030,00 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Reservas voluntarias	20,00%	
Resultados de ejercicios anteriores	44.956,22 €	Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados del ejercicio	36.103,52 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.140,08 €	
PATRIMONIO NETO	569.933,46 €	La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
% Patrimonio neto/capital social	724.313,28 €	
	1.204,18%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	23,33	MAY	13,58	SEP	20,84	CÓMPUTO ANUAL 19,04
FEB	19,55	JUN	25,16	OCT	20,50	
MAR	17,95	JUL	20,91	NOV	24,87	
ABR	22,34	AGO	22,65	DIC	17,29	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	18,86
SEGUNDO TRIMESTRE	19,00
TERCER TRIMESTRE	20,91
CUARTO TRIMESTRE	21,11

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Kreston Iberaudit ASE, S.L.P. (Nº ROAC S-1542).

Auditor/a: Francisco Aguilar Muñoz (Nº ROAC 09124).

Fecha de la auditoría: 18/03/2020.

Opinión técnica: CON SALVEDADES.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría ha recogido las siguientes salvedades:

- 1ª Se ha contabilizado en el ejercicio 2019 una liquidación de comprobación de la AEAT sobre IVA por importe de 79.893,05 €, cuando dicho gasto se correspondía al ejercicio 2017; por lo que el beneficio del ejercicio se habría incrementado en ese importe.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se aduce que la liquidación de la AEAT fue notificada una vez formuladas las cuentas, razón por la que no fue oportunamente reflejada contablemente.

- 2ª No se ha practicado una dotación de provisión por 63.000,00 € por un requerimiento de documentación de la AEAT por IVA de 2016; por lo que el beneficio del ejercicio habría disminuido en ese importe.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se aduce que el requerimiento de la AEAT fue notificada una vez formuladas las cuentas, razón por la que no fue oportunamente provisionada.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estiman parcialmente estas 2 alegaciones, se desconoce por parte de esta Intervención el momento de las notificaciones, y se compensan unas con otras. Sólo se han recogido las manifestaciones escritas por el auditor para ser tenidas en cuenta por la gerencia y administración de la sociedad.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Kreston Iberaudit ASE, S.L.P. (Nº ROAC S-1542).

Auditor/a: Francisco Aguilar Muñoz (Nº ROAC 09124).

Fecha de la auditoría: 27/07/2020.

EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados.

EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado la siguiente objeción:

Es necesario un plan de formación adecuado para el personal.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que se abordará la redacción de un plan de formación una vez superada la actual crisis motivada por la COVID.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatar que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª No se menciona por el auditor, pero se echa en falta si en las contrataciones de personal laboral temporal consta la existencia de un informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de la contratación.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que todas las contrataciones se han realizado para cubrir bajas por maternidad o enfermedad.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación, pues, aun presuponiéndose la necesidad, es necesario motivarse en un informe previo la urgencia e inaplazabilidad como señala la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

- 2ª No se menciona por el auditor, pero se echa en falta si los ingresos que cobra la sociedad (al margen de las subvenciones recibidas) han sido aprobados por el Consejo de Administración y están publicados para general conocimiento.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que los están aprobados por Consejo de Administración, pero que su

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





modificación no ha sido publicada.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: *No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.*

3ª Se observa litigiosidad laboral y conflictividad con la AEAT en materia de IVA.

ESCRITO DE ALEGACIONES: *Se informa de la situación y causas que han dado lugar a la situación aludida en el Informe Provisional.*

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: *No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.*

CONCLUSIONES

Pese a las alegaciones formuladas, no se altera el sentido del Informe Provisional en aquellas cuestiones en las que no se han estimado aquéllas.

Deben formular un plan de acción que evalúe los riesgos que presenta y recoja la corrección de las debilidades e incumplimientos detectados.

Independientemente que sea necesario contratar personal laboral temporal, siempre debe existir un informe previo que motive la urgencia e inaplazabilidad de la contratación

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.12. SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, SL

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	16/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	33.029.054,25 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	06/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	82.965,57 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	32.946.088,68 €
MODELO	Abreviado	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	398,11

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	30.760.290,27 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	29.107.000,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	1.594.917,00 €	
Reservas legales	159.491,70 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	0,55%	
Reservas voluntarias	1.435.425,30 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	58.373,27 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	336.092,76 €	
PATRIMONIO NETO	31.096.383,03 €	
% Patrimonio neto/capital social	106,83%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	1.738.149,74 €
TOTAL	1.738.149,74 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	3,78	MAY	12,74	SEP	0,47	CÓMPUTO ANUAL
FEB	3,51	JUN	25,89	OCT	5,26	
MAR	5,99	JUL	28,48	NOV	6,92	
ABR	6,32	AGO	0,00	DIC	11,76	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	4,49
SEGUNDO TRIMESTRE	6,68
TERCER TRIMESTRE	3,58
CUARTO TRIMESTRE	8,70

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-0261).

Auditor/a: Concepción Dunia Álvarez Lorenzo (Nº ROAC 06089).

Fecha de la auditoría: 06/04/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

[C] RIESGOS

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-0261).

Auditor/a: Concepción Dunia Álvarez Lorenzo (Nº ROAC 06089).

Fecha de la auditoría: 06/04/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado las siguientes objeciones:

- 1ª Al no tener personal propio, presenta una dependencia del personal del IMV.
- 2ª Se aprecian retrasos en la ejecución de las promociones de viviendas.
- 3ª Se precisaría aplicar un modelo de gestión por objetivos, orientado especialmente a la construcción y promoción de las viviendas.
- 4ª

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª Esta sociedad carece de personal propio y en dos ejercicios consecutivos el Ministerio de Hacienda ha pedido aclaraciones sobre este hecho. Igualmente, carece de personal de alta dirección propio, concurriendo en la misma persona las gerencias de esta sociedad y del Instituto Municipal de la Vivienda.
ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de las causas de esta situación y de la imposibilidad de dar solución por las limitaciones que la tasa de reposición impone.
VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima parcialmente esta alegación, por cuanto que, se entienden las limitaciones que opera la tasa de reposición, pero debe darse una solución a esta falta de personal propio.
- 2ª La IGAE, dependiente del Ministerio de Hacienda, tiene sectorizada a esta sociedad como no financiera; es decir, como no dependiente del Ayuntamiento o *de mercado*, pues las ventas al exterior le reportan un sustento mayor al que le proporciona el Ayuntamiento matriz. En 2018 no recibió aportación económica del Ayuntamiento, pero no fue el caso de los ejercicios 2019 y el actual 2020; en concreto, en lo que respecta a 2019, los ingresos por ventas han representado 12.900 € y la transferencia del Ayuntamiento 256.118,28 € (una proporción de casi 20 a 1) con lo que si esta tónica continua perderá la condición de no dependiente y podrá consolidar su endeudamiento con el resto del sector Administración Pública.
ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informe que, para los ejercicios 2021 a 2023, se generarán ingresos consecuencia de un cambio de calificación en la modalidad de negocio respecto a dos promociones de viviendas, lo que dará lugar a un cambio en la situación descrita.
VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.
- 3ª Debe establecerse una gestión por objetivos (promociones), como señala la auditoría de cumplimiento y operativa y asegurar la realización de las obras y de los ingresos propios en plazo que garanticen una sostenibilidad en el tiempo.
ESCRITO DE ALEGACIONES: Se entiende por la sociedad que dicha gestión por objetivos queda de manifiesto en los presupuestos anuales y que son circunstancias sobrevenidas las que dan lugar a la situación objeto de observación.
VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima parcialmente esta alegación, pero deben planificar la gestión por objetivos (por ejemplo por promociones, como recomienda su auditor en el informe).

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





- 4ª La sociedad tiene cedidas parcelas por parte del Ayuntamiento que provienen de patrimonio municipal de suelo (PMS). Las tiene contabilizadas como existencias y forman parte de su capital social. Si bien esta forma de proceder es propia de empresas inmobiliarias, se quiere hacer mención a este hecho, pues da lugar a una aparente solvencia en el balance que no resulta real. Las parcelas asociadas a promociones en alquiler (inmovilizado) deben separarse de las parcelas asociadas a promociones en venta (existencias) siempre y cuando sea posible.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que están contabilizadas como existencias y forman parte de su capital social, tanto las parcelas destinadas a venta como a alquiler con opción a compra; planteando a futuro la contabilización como inmovilizado de las destinadas a alquiler.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

CONCLUSIONES

No se observan incumplimientos, pero si debilidades expuestas a lo largo del presente informe que deben ser corregidas formulando un plan de acción correctivo, especialmente la derivada de ausencia de personal propio.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.13. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL FÉLIX REVELLO DE TORO

La fundación aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE LA AUDITORÍA	13/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	61.823,30 €
FECHA DE APROBACIÓN	29/06/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	22.748,87 €
MODELO	Abreviado	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	39.074,43 €
		[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,72

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA
El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO			
FONDOS PROPIOS	39.558,96 €	SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.668.688,11 €
FONDO DOTACIONAL	30.000,00 €	PATRIMONIO NETO	1.708.247,07 €
Reservas totales	0,00 €	% Patrimonio Neto/Fondo Dotacional	5.694,16%
Reservas estatutarias	0,00 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.	
% Reservas estatutarias/Fondo Dotacional	0,00%		
Reservas voluntarias	0,00 €		
Resultados de ejercicios anteriores	8.505,48 €		
Resultados del ejercicio	1.053,48 €		

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	16,36	MAY	5,68	SEP	6,90	CÓMPUTO ANUAL
FEB	13,29	JUN	6,85	OCT	7,93	
MAR	5,41	JUL	4,59	NOV	15,54	SIN DATOS
ABR	4,83	AGO	6,10	DIC	16,03	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	4,46
SEGUNDO TRIMESTRE	17,12
TERCER TRIMESTRE	17,59
CUARTO TRIMESTRE	7,89

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD
En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-1975).

Auditor/a: Adolfo Felipe Gabrieli Seoane (Nº ROAC 10259).

Fecha de la auditoría: 13/03/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

[B] SALVEDADES

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[C] RIESGOS**

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P. (Nº ROAC S-1975).

Auditor/a: Adolfo Felipe Gabrieli Seoane (Nº ROAC 10259).

Fecha de la auditoría: 16/03/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade la siguiente observación:

Se incrementa como mayor dotación en el ejercicio los bienes cedidos en 254.155,70 € (nota 5 de la memoria, página 24 de las cuentas anuales), y se precisaría una aclaración a este respecto.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se brinda información detallada que justifica adecuadamente el hecho objeto de observación.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima esta alegación.

CONCLUSIONES

No se observan incumplimientos o debilidades.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





Museo
Carmen Thyssen
Málaga

2.2.14. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL PALACIO DE VILLALÓN

La fundación aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE LA AUDITORÍA	16/06/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	433.824,54 €
FECHA DE APROBACIÓN	03/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	445.303,83 €
MODELO	Abreviado	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	(11.479,29 €)
		[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	0,97

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo o cero, con un ratio inferior a 1. Este dato pone de relieve una situación de falta de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	127.202,49 €	SUBVENCIONES DE CAPITAL	3.560.766,45 €
FONDO DOTACIONAL	30.000,00 €	PATRIMONIO NETO	3.687.968,94 €
Reservas totales	103.354,88 €	% Patrimonio Neto/Fondo Dotacional	12.293,23%
Reservas estatutarias	103.354,88 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo negativo, lo que viene a significar que estuvo en desequilibrio financiero.	
% Reservas estatutarias/Fondo Dotacional	344,52%		
Reservas voluntarias	0,00 €		
Resultados de ejercicios anteriores	(14.605,16 €)		
Resultados del ejercicio	8.452,77 €		

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	30,43	MAY	13,97	SEP	15,50	CÓMPUTO ANUAL 27,00
FEB	16,04	JUN	27,03	OCT	15,70	
MAR	17,68	JUL	28,52	NOV	22,88	
ABR	23,14	AGO	26,09	DIC	19,90	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	30,00
SEGUNDO TRIMESTRE	23,72
TERCER TRIMESTRE	29,95
CUARTO TRIMESTRE	26,38

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP) (Nº ROAC S-1213).

Auditor/a: José Antonio Moreno Marín (Nº ROAC 19889).

Fecha de la auditoría: 16/06/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

[B] SALVEDADES

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[C] RIESGOS**

La auditoría ha identificado las siguientes circunstancias o áreas de riesgos:

- 1º Destaca la incertidumbre a futuro derivada de los efectos de la pandemia de la COVID.
- 2º Igualmente, pone de relieve, por su significancia, el volumen de bienes cedidos, por valor de más de 3M €, que se concretan fundamentalmente en la colección de pinturas y en el edificio.
- 3º También, y por igual razón, considera un factor de riesgo la considerable dependencia económica del Ayuntamiento, cifrada para 2019 en más de 2M €.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP) (Nº ROAC S-1213).

Auditor/a: José Antonio Moreno Marín (Nº ROAC 19889).

Fecha de la auditoría: 30/07/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado los siguientes incumplimientos:

- 1º En materia de expedientes de contratación mayor, siempre sobre los mismos aspectos, retraso en el pago de las facturas, falta de notificación electrónica individual y falta de publicación en el perfil de contratante de la formalización de contrato.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se asevera que los incumplimientos citados ya han sido corregidos en 2020.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 2º En materia de ingresos, no todos los precios están aprobados por el Patronato de la Fundación. Esto ya fue recogido en el anterior control financiero de 2018 y se continúa sin ofrecer una solución.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se asevera que desde octubre de 2019 los incumplimientos citados han sido corregidos.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que durante el ejercicio 2019 se dio la incidencia. No obstante, se valora la disposición mostrada para subsanarla.

- 3º Se pone de relieve la existencia de insolvencia a corto plazo.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se afirma que la insolvencia a corto plazo referida fue puntual y sin riesgo de insolvencia al estar la mayoría de los ratios dentro de parámetros racionales.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación, con independencia de tratarse de una situación puntual y de su escasa relevancia cuantitativa.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado las siguientes objeciones:

- 1º En materia de control de costes, recomienda una mejora, sobre todo para comparar costes con ingresos y poder observar el margen de cobertura.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que cuentan con un sistema de control de costes que permite emitir juicios sobre la rentabilidad de cada actividad.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima parcialmente esta alegación

- 2º Se propone la elaboración de un plan estratégico.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que los estatutos de la fundación contienen elementos de naturaleza estratégica (misión, visión y valores) cuyos ejes y fundamentos se recogen cada año en un Plan de Actuación y Presupuestos.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima parcialmente esta alegación al considerarse que un plan estratégico trasciende los contenidos estrictamente estatutarios.

- 3º Se recomienda actualizar las fichas de funciones y competencias de los puestos.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que, dada la escasa rotación de personal, las funciones varían poco.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al comprobarse que la alegación no altera el propósito y sentido de la objeción.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





- 1ª El activo corriente es inferior al pasivo corriente. Con la tesorería no se cubren las deudas a corto plazo. Esta situación no es solvente aunque alegan es temporal y de poca relevancia económica.
- 2ª Debe formularse un plan de acción en relación con el contenido del informe de auditoría de cumplimiento, tanto con respecto a irregularidades como a debilidades.
- 3ª

AMPLIACIÓN

Por un error en el tratamiento informático de la información contable, en el Informe Provisional figuraba en la tabla con las principales magnitudes y referencias el siguiente texto:

La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

Dicha valoración es incorrecta por cuanto la suma de resultados del ejercicio 2019 y de los anteriores arrojaba un valor negativo de 14.605,16 €, lo que significó un desequilibrio en el pasado.

CONCLUSIONES

Se observan algunos incumplimientos en materia de contratación antes expuestos; y debilidades en materia de control de costes, planificación estratégica y leve situación de insolvencia temporal.

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		





2.2.15. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL RAFAEL PÉREZ ESTRADA

La fundación no ha presentado escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo sin alteración de sus contenidos.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE LA AUDITORÍA	07/05/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	52.772,12 €
FECHA DE APROBACIÓN	30/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	16.959,70 €
MODELO	Abreviado	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	35.812,42 €
		[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	3,11

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA
El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO			
FONDOS PROPIOS	65.002,88 €	SUBVENCIONES DE CAPITAL	600,00 €
FONDO DOTACIONAL	58.950,00 €	PATRIMONIO NETO	65.602,88 €
Reservas totales	3.707,37 €	% Patrimonio Neto/Fondo Dotacional	111,29%
Reservas estatutarias	0,00 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.	
% Reservas estatutarias/Fondo Dotacional	0,00%		
Reservas voluntarias	3.707,37 €		
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €		
Resultados del ejercicio	2.345,51 €		

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO						
ENE	21,45	MAY	23,92	SEP	25,09	CÓMPUTO ANUAL
FEB	26,59	JUN	30,38	OCT	20,97	
MAR	32,21	JUL	33,97	NOV	31,97	SIN DATOS
ABR	27,25	AGO	53,47	DIC	5,38	

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	27,03
SEGUNDO TRIMESTRE	29,78
TERCER TRIMESTRE	45,51
CUARTO TRIMESTRE	16,47

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD
En alguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 pero en ninguno el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
No se precisa la adopción de medidas orientadas a reducir el periodo medio de pago; pero es recomendable hacer un seguimiento para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Juan Carlos Almansa Muñoz-Delgado Auditor (Nº ROAC S-7179).

Auditor/a: Juan Carlos Almansa Muñoz-Delgado (Nº ROAC 09179).

Fecha de la auditoría: 07/05/2020.

Opinión técnica: FAVORABLE.

[B] SALVEDADES

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



**[C] RIESGOS**

La auditoría no ha identificado circunstancias o áreas de riesgo que deban ser reseñados.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Juan Carlos Almansa Muñoz-Delgado Auditor (Nº ROAC S-7179).

Auditor/a: Juan Carlos Almansa Muñoz-Delgado (Nº ROAC 09179).

Fecha de la auditoría: 30/09/2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS

La auditoría ha detectado el siguiente incumplimiento:

Señala la auditoría que, si bien no existen expedientes de contratación mayor de obras o servicios, constan facturas por gestión de redes sociales y trabajos administrativos sin que se haya materializado el correspondiente contrato.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade la siguiente observación:

Esta Intervención desconoce el importe y periodo de estos trabajos aludidos en el informe de auditoría de cumplimiento, pero si son contratos menores de importe inferior a 14.999 € más IVA, cuya duración no es superior al año, al menos debe existir un informe de necesidad y una aprobación previa del gasto. Si dicha necesidad es continua en el tiempo y se prevé una duración superior a 12 meses, como pueden ser las labores de apoyo o gestión de redes, deben tener una planificación y contratarse aplicando los principios de licitación pública y concurrencia.

CONCLUSIONES

Son las que se infieren del Informe Provisional, que se elevan en el presente informe a definitivo.

Se propone planificar las necesidades de contratación en el tiempo y mejorar los expedientes de contratación de servicios y suministros.

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA: Aquellas sociedades y fundaciones a las que se les haya señalado algún incumplimiento o debilidad se le requiere para que formulen y aporten un Plan de Acción, debiendo prever que el mismo recoja una descripción clara y precisa de las acciones a abordar, así como su planificación con indicación del plazo previsto para su cumplimiento.

Los planes de acción deberán ser presentados en un plazo máximo de TRES MESES al recibo del presente informe definitivo.

Dichos planes se deberán elevar al Excmo. Sr. Alcalde, con remisión de copias al Sr. Concejal Delegado de Economía y a la Intervención General.

SEGUNDA: El presente informe tiene el carácter de definitivo y se procede a su remisión al Excmo. Sr. Alcalde para dación de cuentas al Pleno, como prevé el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como a cada sociedad y fundación para su conocimiento y al Sr. Concejal de Economía y Hacienda

Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica.

EI INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/12/2020 11:20:58
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2HG6IuSrVhNz838WdIDxGQ==		



ANEXO AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES Y FUNDACIONES EJERCICIO 2019

ALEGACIONES DE EMASA (pag 1 a 10)

ALEGACIONES DE SMASSA (pag 11 a 25)

ALEGACIONES DE PARCEMASA (pag 26 a 29)

ALEGACIONES DE PROMALAGA (pag 30)

ALEGACIONES DE PROMALAGA (SECCIÓN PALACIO DE FERIAS) (pag 31 a 32)

ALEGACIONES DE LIMPOSAM (pag 33 a 34)

ALEGACIONES DE MALAGA DEPORTE Y EVENTOS (pag 35 a 37)

ALEGACIONES DE FESTIVAL DE CINE (pag 38 a 40)

ALEGACIONES DE GESTION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL MALAGA) (pag 41 a 43)

ALEGACIONES DE SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA (pag 44 a 48)

ALEGACIONES DE FUNDACION REVELLO DE TORO (pag 49 a 50)

ALEGACIONES DE FUNDACION PALACIO VILLALÓN (pag 51 a 52)

Las sociedades EMT, Teatro Cervantes, Más Cerca y la Fundación Pérez Estrada no han presentado alegaciones

Diciembre de 2020



Empresa Municipal
Aguas de Málaga

Plaza General Torrijos, 2
Edif. Hospital Noble. 29016 Málaga
900 777 420 Llamada gratuita
registro@emasa.es www.emasa.es

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Intervención General
Avda. Cervantes, 4
Málaga

Asunto: Alegaciones al informe provisional de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2019.

A continuación, se reproducen los textos del informe provisional y las alegaciones que se realizan:

A) PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

“La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas.”

B) PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

B.1) EN MATERIA DE CUMPLIMIENTOS:

El Informe provisional dice:

“1º Existen ciertos complementos retributivos no recogidos en convenio, que han sido pactados entre gerencia y trabajador.”

Alegaciones:

Con fecha 24 de julio de 2020 se ha firmado un acuerdo entre la representación de la empresa y de los trabajadores, que se adjunta como anexo 1, para incorporar determinados complementos retributivos al convenio colectivo.

El Informe provisional dice:

“2º No todos los ingresos que factura la empresa están aprobados y publicados.”

Alegaciones:

Aunque no hemos encontrado explícitamente esta opinión en el informe de la empresa auditora, a continuación realizamos algunas apreciaciones al respecto.

Efectivamente, aunque la inmensa mayoría de los ingresos se derivan de actividades predefinidas que se recogen en las Ordenanzas y Reglamentos, también se producen ingresos por prestación de servicios o venta de subproductos generados en los procesos relacionados con el ciclo del agua que no están sujetos a prestación patrimonial pública de carácter no tributario y por tanto se rigen por el derecho privado al ser fruto del acuerdo entre las partes. Por tanto, no es obligatorio que estén aprobados y publicados.





Entre otros, son significativos los ingresos producidos por la venta de electricidad generada en el Secado Térmico de Lodos, la venta de agua regenerada en el Tratamiento Terciario o las obras que se realizan en régimen de concurrencia a solicitantes de dichas prestaciones.

B.2) EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría ha formulado la siguiente objeción:

“Existen retrasos en la ejecución de determinadas inversiones.”

Alegaciones:

Aunque no hemos encontrado esta objeción en el informe de la empresa auditora, les informamos que el plan de inversiones aprobado para el año 2019 era de 7.223.826 €, habiéndose activado inversiones a final de año por importe de 5.911.089 € que suponen un 81,83 % del total.

C) OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

Observación 1

“1ª El capital social está compuesto en su mayor parte por bienes aportados por el Ayuntamiento de Málaga, entre los que se incluye la red de abastecimiento. No son, pues, patrimoniales sino afectos a un servicio público y, por lo tanto, de dominio público. El dominio público no puede formar parte del capital social pues no es una cifra ni garantía frente a terceros. Incumple el artículo 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Alegación

Emasa viene trabajando con el Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento, en la definición de las actuaciones que proceda ejecutar para restituir la titularidad de los bienes al Ayuntamiento y en su lugar otorgar a la empresa las facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento de tales bienes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En todo caso, se trata de actuaciones de iniciativa municipal, por lo que esta empresa no puede precisar el plazo en el que se llevarán a cabo.

Observación 2

“2ª Aparece un saldo de canon de mejora en el pasivo no corriente, cuando el plan sectorial de empresas de abastecimiento lo recoge en una cuenta de pasivo a corto plazo (corriente). Cuenta 415. Orden EHA 3362/2010 (BOE 30/12/2010)”

Alegación

A la fecha del cierre de cuentas del ejercicio 2019 no existe ningún indicio de que el saldo por el canon de mejora que aparece en el pasivo no corriente se fuera a aplicar en un periodo inferior a 12 meses, considerado como el corto plazo. Por





tanto, para cumplir el principio de que las Cuentas Anuales expresen la imagen fiel del patrimonio y de las actividades de la empresa, se consideró más adecuado mantenerlo como pasivo a largo plazo, de acuerdo a la opinión de los auditores de cuentas.

Observación 3

“3ª Existen saldos pendientes de gastar del canon de mejora. Asimismo dejó de cobrarse uno de los cánones por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, cuando ese acuerdo debería haberse adoptado por el mismo órgano que lo aprobó, el Pleno del Ayuntamiento.”

Alegación

Con el objetivo de cumplimentar la finalización formal de los Cánones Locales de Mejora de Infraestructuras aprobados en 1992 y 2006, que se reflejan en las Cuentas Anuales de la sociedad, se ha elaborado un documento, con varios anexos, que servirá de base para realizar la tramitación de ambos expedientes ante los órganos oportunos.

Se adjunta como anexo 2 dicho documento borrador cuya tramitación se iniciará en los próximos días.

Málaga a 1 de diciembre de 2020

Juan José Denis Corrales
Director Gerente



A. Anas

ANEXO 1

[Handwritten signature]

EMASA 4

R. Navarro

ACTA REUNIÓN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA Y REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En Málaga, a 24 de Julio de 2020, a las 11:00 horas en las dependencias de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA), sitas en la ETAP Atabal se reúnen:

Por la Representación de la Empresa (RE):

D. Juan José Denis Corrales	Director Gerente
D ^a María A. Zamora Martínez	Jefa Departamento de Personas

Por la Representación de las personas Trabajadoras (RT):

María José Arias Navarro	UGT (Presidente del Comlté)
Rafael Nevado Cotrina	UGT (Secretario del Comlté)
Rafael Fuentes Soler	UGT
Bernardo Aranda Ruiz	UGT
Francisco J. Rodríguez Hurtado	UGT
Jonathan Madrigal Pericas	UGT
Daniel Jiménez García	UGT
David Conde Conde	UGT (Delegado sección sindical)
Manuel Portilla Fernández	CC.OO.
Carlos García Crespo	CC.OO. (Delegado de sección sindical)
Luis Cobo Fernández	CSIF
Francisco Jiménez Florido	CSIF
Miguel Angel Sánchez Morales	CSIF
Eduardo Frías Jiménez	CSIF
José Luis Muñoz García	CSIF
Salvador González Conesa	CSIF (Delegado sección sindical)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Orden del día:

Primero: Acuerdo Incremento salarial año 2020 en base al Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo: Inclusión en Convenio Colectivo de nuevos conceptos retributivos de nómina, y modificación del contenido de algunos existentes.

Tercero: Actualización y aplicación de aquellos conceptos retributivos incluidos en el mismo, así como a la subida económica del 2%.

Cuarto: Varios

CSV: 2c46d667-d95d-46d9-9a09-31414663074
Este documento es documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección: <https://www.emasa.es/registro/consultas/V.html>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

CÁNONES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE 1992 Y 2006

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Noviembre de 2020

En el informe provisional de la Intervención General del Ayuntamiento sobre las cuentas cerradas correspondientes al año 2019 se pone de manifiesto la necesidad de liquidar formalmente los cánones de mejora de los años 1992 y 2006 que sirvieron para financiar determinadas obras hidráulicas en la ciudad. En su informe establece la siguiente apreciación:

“Existen saldos pendientes de gastar del canon de mejora. Asimismo dejó de cobrarse uno de los cánones por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, cuando ese acuerdo debería haberse adoptado por el mismo órgano que lo aprobó, el Pleno del Ayuntamiento”.

A fin de dar cumplimiento a lo puesto de manifiesto en dicho informe y formalizar la liquidación de ambos cánones se presenta el siguiente informe y plan de acción.

1. CANON DE MEJORA DE 1992

1.1. Antecedentes y plan de actuaciones

Después de las gravísimas inundaciones y problemas de suministro de 1989, se diseñó un plan de actuaciones que viniera a dar solución a los principales problemas de abastecimiento y saneamiento de la ciudad. El plan de obras se expone a continuación:

Actuaciones	Presupuesto (€)	Parte financiada BEI (€)
Conducción desde Tomillar a la ciudad	9.916.700	4.459.510
Mejoras red distribución urbana	805.356	757.275
Colectores generales de Málaga	7.668.914	3.834.457
Colector y emisario Peñón del Cuervo	3.618.093	1.562.631
EDAR Peñón del Cuervo	2.103.542	1.051.771
Saneamiento Puerta Blanca	1.857.127	1.857.127
Colector encauzamiento Teatinos	1.454.449	1.454.449
Plan mejora drenaje ciudad	3.005.061	3.005.061
Totales	30.429.243	17.982.282

Anexo 1: Datos expresados en euros, aplicando cambio oficial, aunque en la documentación original están en pesetas.

1.2. Financiación del plan de actuaciones

Para financiar este plan de inversiones se concertó un préstamo bancario con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y para atender los gastos financieros del mismo, así como



la devolución del principal, se solicitó, a la Junta de Andalucía, la implantación de un recargo transitorio en las tarifas, comúnmente denominado "canon de mejora de infraestructuras".

El canon solicitado, de 6 ptas./m³ (0,036 €/m³) entró en vigor tras su publicación en el BOJA de 24 de octubre de 1992 (**Anexo 2**), con una duración inicial prevista hasta 2006.

Sin embargo, en 1998, al haberse producido cambios sustanciales en las condiciones planteadas en origen, se solicitó una extensión de plazos, hasta 2011, sin cambio en el importe unitario a facturar. La Junta de Andalucía autorizó este alargamiento de plazos.

1.3. Finalización del canon de 1992

En 2009, tras el análisis realizado de la situación del canon, de las variables que influyen en su funcionamiento y de la evolución futura prevista de las mismas, se llegó a la conclusión de que se podría dejar de cobrar antes del plazo autorizado dada la evolución favorable de los gastos a computar en el mismo. Especialmente relevante fue la reducción de tipos de interés que se produjo en estos años.

Ante esta proyección el Consejo de Administración adoptó la decisión de que dicho canon se dejara de cobrar desde el 1 de enero de 2010, es decir con 2 años de anticipación sobre el calendario previsto. También se acordó integrar el saldo resultante en la cuenta de resultados de Emasa una vez satisfechas todas las obligaciones económicas y financieras. Esta decisión fue comunicada a la Junta de Andalucía para que tramitara la finalización formal del canon y también fue informada por correo postal a cada uno de los abonados del servicio.

El saldo contable de esta cuenta a final de 2019 es de 3.012.663,22 €, según queda reflejado en la página 43 de la Memoria de Emasa de 2019 (**Anexo 3**), quedando pendiente solamente de contabilizar amortizaciones cada año hasta completar 459.993,28 € según se refleja en la página 34 de la misma Memoria (**Anexo 4**), por lo que saldo que resultará al final del periodo de amortizaciones esperado (año 2044) será de 2.552.669,94 € (**Anexo 5**: Nota 15.1 de la Memoria 2019), no procediendo su devolución por haber transcurrido más de cuatro años desde su cobro y debiéndose aplicar este importe a la ejecución de otras actuaciones relacionadas con el ciclo del agua.

2. CANON DE MEJORA DE 2006

2.1. Antecedentes y plan de actuaciones

La Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas entró en vigor el 22 de diciembre del 2000, supone además la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, tras la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



En esta norma se establecen nuevas obligaciones legales en cuanto al tratamiento de aguas a las que se pretende dar respuesta en Málaga a través de un plan de obras, que van a cambiar radicalmente las infraestructuras dedicadas a la depuración de aguas en unos pocos años. Además, se incluye en el plan una actuación muy importante para permitir el abastecimiento de agua potable a las nuevas áreas que se están desarrollando, en estas fechas, en la zona de Teatinos y ampliación de la Universidad.

La tabla siguiente muestra el presupuesto inicial de las obras y las cantidades a financiar con el Canon de 2006, según se desprende del documento 32 del expediente de aprobación del canon (Anexo 6).

Nº Orden	Actuación	Tipo	Total presupuesto Inicial	Fondos de Cohesión previstos	Financiación Canon 2006
Obras Subvencionadas con Fondos de Cohesión					
1	Mejoras medioamb. EDAR Guadalhorce	Saneamiento y depuración	6.051.000 €	4.707.264 €	1.343.736 €
2	Abastecimiento nuevas areas urbanas	Abastecimiento agua	8.194.000 €	6.375.696 €	1.818.304 €
3	Saneamiento integral zona este	Saneamiento y depuración	7.533.000 €	5.860.152 €	1.672.848 €
4	Saneamiento integral zona oeste	Saneamiento y depuración	3.465.000 €	2.695.544 €	769.456 €
5	Cubrimiento Primario EDAR Guadalhorce	Saneamiento y depuración	1.803.036 €	1.402.638 €	400.398 €
6	Saneamiento Guadalmar	Saneamiento y depuración	1.131.248 €	880.033 €	251.215 €
7	Saneamiento Guadalhorce	Saneamiento y depuración	1.888.545 €	1.469.151 €	419.394 €
Obras Subvencionadas con Fondos de Cohesión			30.065.829 €	23.390.478 €	6.675.351 €
Otras obras					
8	Secado Térmico	Saneamiento y depuración	21.136.277 €	0 €	21.136.277 €
TOTALES			51.202.106 €	23.390.478 €	27.811.628 €

La estimación inicial era, por tanto, ejecutar 51.202.106 € de los que se esperaban recibir subvenciones de los Fondos de Cohesión por importe de 23.390.478 €, quedando pendiente el conseguir financiación bancaria para el resto, que alcanzaba un importe de 27.811.628 €. Precisamente para servir de garantía específica ante las entidades financieras se propuso implantar un canon específico cuyos ingresos se afectarían a la ejecución de este plan de obras.

2.2. Financiación del plan de actuaciones

Durante el año 2005 Emasa elabora y tramita la aprobación de un Expediente para la implantación de un Canon de mejora local que es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga el 24/11/2005. Se envía la solicitud de autorización a la Junta de Andalucía el 29/11/2005. El 27/07/2006 la Agencia Andaluza del Agua aprueba dicho Canon.

Este canon comenzó a aplicarse, tras su publicación en BOJA, el 14/08/2006 (**Anexo 7**).

El 9 de agosto de 2010 se publica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que establece la figura del canon de mejora autonómico para hacer frente a las inversiones a realizar por la Junta de Andalucía y prevé mecanismos para evitar la doble imposición por posible concurrencia con los cánones aprobados hasta la fecha.

Precisamente para evitar la doble imposición con el canon de mejora local aprobado en 2006, la Junta asume dentro del nuevo canon autonómico las obras de depuración



EMASA 8

ejecutadas por Emasa y para las que tuvo que contar con financiación bancaria por importe de 27.811.628 €.

Dado que las obras asumidas como de interés de la comunidad autónoma ya habían sido ejecutadas por Emasa y la empresa había firmado un préstamo para financiar la parte no subvencionada, se invitó a la Junta a subrogarse en dicha operación financiera. La Junta no se subrogó en el préstamo, pero autorizó que de las cantidades recaudadas por el nuevo canon autonómico se retuviera una parte para aplicarlo a atender las obligaciones ante las entidades bancarias.

Por otro lado, la dirección de Emasa presentó a su Consejo de Administración, el 22 de octubre de 2010, un plan de obras alternativo por importe cercano a los 35 M€, donde se planteaba sustituir las obras asumidas por la Junta por otras actuaciones, manteniendo el importe del canon de mejora local en la misma cuantía ya autorizada desde 2006. El Consejo de Administración no aprobó la propuesta planteada.

Por tanto, el canon local de 2006 se dejó de facturar en el mismo momento en que el Canon Autonómico entró en vigor, debido a que las obras pendientes de financiar eran previsiblemente equivalentes al exceso recaudado del canon de 1992, a que se obtendrían 504.957 € adicionales de subvención de los Fondos de Cohesión respecto a los previstos (Anexo 11: página 35 Memoria 2019) y al importe unitario ínfimo que suponía (0,0016 €/m³, que hubiera requerido la aplicación de precios expresados en diezmilésimas de euro). La decisión fue comunicada a cada uno de los abonados del servicio.

El 19/04/2011 se aprueba por la Junta de Andalucía la Orden para adecuar las tarifas del canon de mejora local, se publica en el BOJA de 30 de abril de 2011 y entra en vigor el 1 de mayo de 2011 (**Anexo 8**). En ella se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual consiste en:

- Reducir el canon de mejora local en un 93,46% que es la proporción de las actuaciones asumidas por la Junta respecto al total presupuestado inicialmente de las obras, que asciende 27.811.628. Por tanto, sólo se puede mantener la parte de la obra de Abastecimiento de nuevas áreas urbanas 1.818.304 (6,54%).
- Para que Emasa pueda seguir haciendo frente a las obligaciones contraídas con las entidades financieras, deducirá semestralmente de cada una de las autoliquidaciones del Canon Autonómico (mod 701) los importes indicados en la Orden Publicada.

Esta orden de adecuación autorizó a Emasa a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas cantidades a fin de garantizar los préstamos concertados para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon, debiendo afectar dichas cantidades exclusivamente a estas obligaciones financieras, obligación que EMASA ha observado rigurosamente como se detalla en el Anexo 9.



También indica que, si las cantidades deducidas del canon autonómico fuesen superiores a los compromisos financieros contraídos, el exceso deberá aplicarse para efectuar amortizaciones anticipadas de las operaciones financieras, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones (disposición 2ª.3 de la Orden de 19/4/2011).

Por tanto, de acuerdo con la citada disposición segunda, punto 3, de la Orden de adecuación de 19 de abril de 2011, el saldo a final de 2019, de 3.322.862 € (**Anexo 9:** página 4 del informe), se amortiza anticipadamente, dando cumplimiento a la misma.

2.3. Finalización del canon de 2006

El resultado final de las actuaciones realizadas ha sido el que se refleja en la tabla siguiente y que se detalla en el **Anexo 10** (Listado de todas las facturas de las actuaciones):

Número	Actuación	Coste Total	Subvenciones	Financiación necesaria	Canon aprobado	Diferencia
1	Mejoras medioambientales EDAR Guadalhorce	5.962.033,73	4.488.202,40	1.473.831,33	1.343.736,00	130.095,33
2	Abastecimiento nuevas áreas urbanas	8.784.050,02	6.880.653,00	1.903.397,02	1.818.304,00	85.093,02
3	Saneamiento integral zona este	9.672.387,31	6.492.312,80	3.180.074,51	1.672.848,00	1.507.226,51
4	Saneamiento integral zona oeste	3.015.490,53	2.282.444,80	733.045,73	769.456,00	-36.410,27
5	Cubrimiento primario EDAR Guadalhorce	2.203.390,37	1.679.808,60	523.581,77	400.398,00	123.183,77
6	Saneamiento pluviales Guadalmar	1.158.123,67	904.812,80	253.310,87	251.215,00	2.095,87
7	Saneamiento Guadalhorce	1.706.516,35	1.338.300,40	368.215,95	419.394,00	-51.178,05
8	Secado térmico	20.819.072,65	548.518,00	20.270.554,65	21.136.277,00	-865.722,35
Totales		53.321.064,63	24.615.052,80	28.706.011,83	27.811.628,00	894.383,83

Coste total: suma de todas la facturas recibidas

Subvenciones: son Fondos de Cohesión en todas las actuaciones salvo en el Secado Térmico que recibió una ayuda por eficiencia en

Financiación necesaria: diferencia entre las columnas anteriores

Canon aprobado: refleja las cantidades inicialmente previstas en la solicitud del canon

Diferencia: entre las necesidades financieras previstas y las reales

De todo lo anterior se puede concluir que se han realizado todas las actuaciones planificadas, habiéndose conseguido un importe superior a las subvenciones previstas e incluso una ayuda por eficiencia energética no presupuestada inicialmente.

A la entrada en vigor del canon autonómico se dejó de facturar el canon de mejora local, quedando pendiente de financiar la parte restante de la actuación "Abastecimiento nuevas áreas urbanas", por un importe previsto de 2.029.058,62 €, según se detalla en la tabla siguiente:

Actuación 2: "Abastecimiento nuevas áreas urbanas"	Expediente Inicial:previsto	Situación real (a 31-12-2019)
Inversión total	8.194.000,00 €	8.784.050,02 €
Ingresos por Fondos Cohesión	6.375.696,00 €	6.880.653,00 €
Ingresos canon 2006	1.818.304,00 €	61.228,47 €
Gastos financieros imputados período 2011-2019 (Anexo 12)		-155.152,15 €
Gastos financieros estimados período 2020-2031 (Anexo 13)		-31.737,92 €
Financiación adicional pendiente	0 €	2.029.058,62 €



Por lo que, combinando el superávit de financiación del canon del 92 con la parte sin financiación del canon de 2006, resulta una diferencia positiva que se propone aplicar a dos inversiones en mejoras del abastecimiento activadas en 2019: Rehabilitación cámara de válvulas depósito Olletas Bajo y Dársena carga ETAP Atabal, según el siguiente resumen:

Exceso canon de mejora de 1992 pendiente aplicar	2.552.669,94 €
Saldo pendiente de financiar Canon 2006	2.029.058,62 €
Remanente pendiente de aplicar	523.611,32 €

Rehabilitación cámara válvulas depósito Olletas Bajo	442.137,77 €
Dársena carga ETAP Atabal	135.621,34 €
Total importe obras a las que aplicar remanente	577.759,11 €

Estas dos obras que se proponen para aplicar el remanente están relacionadas con infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable y cumplen con los criterios generales de las actuaciones recogidas en los planes de las obras de los cánones aprobados en 1992 y 2006, así como con los criterios del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

3. MECANISMOS DE CONTROL: JUNTA DE ANDALUCÍA Y ÓRGANO INTERVENTOR.

Tras la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo de 2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ya no es necesario aportar anualmente a la Junta la documentación de seguimiento del canon de mejora local, siendo el órgano interventor el responsable de su seguimiento. Para la cumplimentación formal de todo este proceso, es precisamente la Intervención General del Ayuntamiento la que recomienda que se cumplimente formalmente la finalización de ambos cánones y se apliquen los saldos restantes para que se hace necesario el acuerdo del órgano que adoptó inicialmente la decisión de implantarlo, en ambos casos, el Pleno Municipal.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello se eleva al Consejo de Administración el siguiente acuerdo que permite completar la financiación de todas las actuaciones y liquidar formalmente ambos cánones sin imponer ninguna nueva carga económica a los usuarios del servicio:

“Autorizar a la dirección de la empresa a realizar los trámites necesarios ante los órganos que correspondan para la finalización formal del Canon de mejora local aprobado en 1992 y del Canon de mejora local aprobado en 2006 aplicando el excedente del Canon de 1992, por importe de 2.552.669,94 €, a la financiación de la obra “Mejora del abastecimiento a las nuevas áreas urbanas” por importe de 2.029.058,62 €, quedando un superávit de 523.611,32 €, que se aplicará a la financiación de las actuaciones de mejora del abastecimiento siguientes: Dársena de carga ETAP Atabal y Rehabilitación cámara de válvulas del Depósito Olletas Bajo, dejando sin efecto el canon de 2006.”





Sr. D. Fermín Vallecillo Moreno,
Interventor General Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Málaga a 1 de diciembre de 2020

En contestación al escrito recibido el pasado 1 de noviembre, por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

OBSERVACIONES DE INTERVENCION

1º Capital Social-Dominio Publico.

El capital social de la Sociedad incluye concesiones administrativas dedicadas a la explotación, tal y como recoge su objeto social.

Se ha solicitado un informe externo a la empresa Eudita S.A. respecto a esta materia, una vez finalizado lo remitiremos a Intervención General.

2º Deuda con la empresa FYMES.

Es una transacción extrajudicial sobre un contrato originario, no se trata de una nueva contratación. Se adjuntan acuerdos de Consejo de Administración e Informe Jurídico (Anexo I y II)

3º Formulación de las Cuentas por el Consejo de Administración.

Se adjunta formulación de las Cuentas con la fecha (Anexo III).

4º Ordenanzas.

Se están realizando las correspondientes modificaciones de las ordenanzas (números 21 y 39) para adecuarlas a la nueva figura de prestación patrimonial no tributaria, que estarán aprobadas en el año 2020 o principios del año 2021.

Sin otro particular,



Manuel Díaz Guirado
Director-Gerente

Nº. Ratro. Entidades locales 01290672 - C.I.F. A-29178902 - Registro Mercantil de Málaga. Inscripción 1ª. Hoja 6.133-A. Folio 1. Tomo 805. Sección 3ª.

SMASSA es la responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

21-XII-12

SMASSA 2

administrativas y técnicas que registrará dicha contratación, por lo que se propone al Consejo de Administración la aprobación del referido Pliego .

La propuesta incluida en el presente punto queda aprobada por unanimidad por los Sres/as Consejeros/as.

Punto nº 4.- Propuesta de liquidación de la deuda que actualmente mantiene FYMES, S.L. con la Sociedad Municipal de Aparcamiento y Servicios, S.A.: transacción extrajudicial.

El Sr. Presidente informa acerca del reconocimiento por parte de Fymes, S.L. sobre la deuda contraída con esta Sociedad, cuyo importe asciende a 232.373,40 €, la cual le ha sido reclamada en reiteradas ocasiones, siendo la última realizada mediante burofax por el Letrado de esta Sociedad con fecha 21 de marzo de 2012 y en el que se le advertía de inicio de acciones judiciales, conforme a la información de la entidad de Correos y Telégrafos, éste no fue entregado en el domicilio social al encontrarse ausente el destinatario y no haber sido retirada en plazo; ante la difícil situación económica que atraviesa Fymes, S.L., la cual le impide hacer frente a la deuda y ante la posibilidad de una reclamación judicial, han propuesto a la Sociedad la posibilidad de realizar el pago mediante el abastecimiento y sustitución de la iluminación de los aparcamientos municipales por lámparas leds, por lo que se propone al Consejo de Administración la aprobación del acuerdo de transacción extrajudicial que se adjunta al dossier del presente Consejo, quedando tan sólo por incluir en el mismo las características técnicas de los tubos leds a suministrar e instalar, y las garantías de los mismos, así como que el documento será firmado finalmente por el Sr. Presidente del Consejo de Administración.

La propuesta expuesta por el Sr. Presidente queda aprobada por unanimidad de los Sres/as Consejeros/as

Punto nº 5.- Ruegos y preguntas

No existiendo ruegos ni preguntas por parte de los asistentes, el Sr. Presidente procede a expresar su felicitación para estas fiestas de la Navidad a todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas del día referido en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, de la que como Secretario doy fe.

Francisco Souviron Rodríguez
Abogado
Profesor de la Facultad de Derecho
C/ Eugenio Selles, 6, 1º-A
29017-Málaga
Teléfonos: 952201785- 629160783
francisco_souviron@movistar.es

Por la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.** se solicita a este Letrado y Secretario de su Consejo de Administración, informe jurídico sobre la firma del contrato de cancelación de deuda con la empresa **FYMES SOCIEDAD LIMITADA PUBLICIDAD Y MEDIOAMBIENTE** (en adelante **FYMES S.L.**).

Para la emisión del presente informe hay que tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.** (en adelante **SMASSA**), suscribió con **FYMES S.L.**, contratos de fecha 1 de junio de 2004 y 22 de julio de 2005, que tenía por objeto respectivamente, la instalación, explotación y mantenimiento de soportes en diferentes aparcamientos de la sociedad y el suministro, instalación, conservación y explotación de los equipamientos publicitarios en el Aparcamiento de la Avenida de Andalucía.

II.- Teniendo en cuenta que en al año 2011 **FYMES, S.L.** había acumulado una deuda ascendente a la cantidad de 247.343,40 euros, con fecha 16 de

marzo de 2011, la **SMASSA** procedió formalmente a requerir de pago con advertencia de rescisión de los contratos referidos, lo que efectivamente efectuó mediante carta remitida por conducto notarial de fecha 18 de abril de 2011 requiriendo de pago por plazo de quince días. Con fecha 4 de mayo de 2011, la **SMASSA** requirió nuevamente a la citada mercantil para retirada de los paneles publicitarios en el plazo de quince días así como para el pago de la cantidad adeudada. Con fecha 16 de mayo de 2011 tuvo entrada en la **SMASSA** carta del administrador **Don José Luis Figuerola Romero de la Cruz**, proponiendo compensar parcialmente la deuda con la entrega de 125 luminosos y 6 panaflex que valoraban en 34.000 euros y con la extinción del contrato de concesión de la explotación de los paneles informativos exteriores y entrega de soportes exteriores que valoraban en 150.000 euros. Con fecha 27 de mayo de 2011 la **SMASSA** comunicó a **FYMES S.L.** que la decisión de rescisión contractual era definitiva, que se había valorado los luminosos y panaflex en 15.000 euros y que el contrato de los soportes exteriores no estaba vinculado a la deuda reclamada. Con fecha 22 de junio de 2011 tuvo entrada en el Registro de la **SMASSA** nueva carta del **Sr. Figuerola Romero de la Cruz**, mostrando su conformidad a la contraoferta de la **SMASSA** y concediendo la propiedad de luminosos y panaflex. Con fecha 23 de junio de 2011 la **SMASSA** remitió nueva carta en la que aceptando dichos bienes, comunicaba la reducción de la deuda a la cantidad de 232.373,40 euros y requería de pago por plazo de quince días. No obstante, **FYMES S.L.** no procedió al pago, y dando por finalizadas todas las gestiones intentadas desde la **SMASSA**, se remitió el expediente a este Asesor en el mes de marzo de 2012 para que requiriese formalmente de pago con advertencia de procedimiento judicial.

III.- Con fecha 13 de marzo de 2012 se solicitó información al Registro Mercantil sobre la situación de la sociedad **FYMES S.L.**, resultando que desde el 8 de enero de 2004 la sociedad tiene dos administradores

mancomunados **Don José Luis Figuerola Romero de la Cruz** y **Don Manuel España Reina**, cargos vigentes en la actualidad, así como que la hoja correspondiente a la sociedad se encuentra cerrada por falta de depósito de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

IV.- Con fecha 21 de marzo de 2012 este letrado remitió carta mediante burofax con acuse de recibo, requiriendo de pago con advertencia de inicio de acciones judiciales, que de acuerdo a la información recibida de correos, no ha sido entregada en el domicilio social, por encontrarse ausente el destinatario y no haber sido retirada en plazo.

V.- Con fecha 30 de mayo de 2012 este letrado efectuó informe jurídico sobre procedimiento a seguir, posibilidad de reclamación a los administradores sociales, gastos y costas, a los efectos de estudio y valoración sobre las medidas a adoptar. En ese informe se advertía que este letrado desconocía la situación de solvencia actual de **FYMES S.L.** así como de los administradores mancomunados **Don José Luis Figuerola Romero de la Cruz** y **Don Manuel España Reina**, datos cuyo conocimiento resulta imprescindible para recomendar el ejercicio de una u otra acción judicial en reclamación de la cantidad adeudada. Por ello, se recomendaba a la **SMASSA** previamente la solicitud de un informe financiero a una empresa especializada en investigación comercial, patrimonial y judicial, en relación al patrimonio de **FYMES S.L.** y de sus administradores **Don José Luis Figuerola Romero de la Cruz** y **Don Manuel España Reina**, así como de la situación judicial, Tributaria, Seguridad Social y de solvencia de dicha mercantil, para efectuar un diagnóstico adecuado de la dimensión del asunto, es decir: tramitación de concurso de acreedores, reclamaciones judiciales de otros acreedores, deudas tributarias y con la seguridad social, que pudieran deducir la insolvencia previa de la sociedad como trámite previo para una reclamación directa contra los administradores sociales.

VI.- No obstante, en dicho informe se decía que si **FYMES S.L.** se encontraba en funcionamiento - *a pesar del cierre de la hoja correspondiente en el Registro Mercantil* - operando en el tráfico mercantil - *mantiene un tercer contrato con la SMASSA no rescindido* - con establecimiento abierto al público y sin la tramitación de un Concurso de acreedores - *voluntario o necesario* - nos encontraríamos exclusivamente ante una deuda contraída con la SMASSA y reconocida expresamente por la referida mercantil, que podía ser reclamada judicialmente mediante un procedimiento ordinario a tramitar ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga- *lugar del domicilio social* - . El plazo de tramitación dependería de la posición que adoptara la demandada, es decir, si se opone, se allana en la contestación o se conviene en la audiencia previa una transacción y homologación judicial del acuerdo. Normalmente en Málaga - *posición extrema, con oposición y apelación* - un procedimiento civil en la primera instancia viene resolviéndose en unos dos años y un año más si hay apelación. Si finalmente debe procederse a la ejecución de sentencia, mediante un procedimiento adicional de ejecución de título ejecutivo, el plazo puede alargarse otro año, lo que nos llevaría a un total posible de unos cuatro años como máximo. Esta tramitación sería positiva si la empresa goza de solvencia, y es posible el embargo de bienes patrimoniales, subvenciones, depósitos, bienes muebles, derechos, acciones etc. En cualquier momento del procedimiento las partes pueden llegar a un acuerdo de transacción, mediante pago total o parcial y/o compensación con otros bienes. En esta situación no es posible demandar a los administradores puesto que el principio fundamental en las sociedades de capital es la separación del patrimonio de la sociedad del de los socios, respondiendo los administradores exclusivamente en los casos de insolvencia previstos en la ley, a los que a continuación nos referiremos.

De igual forma y sobre la responsabilidad de los administradores y el ejercicio de acciones, se informó que nos encontrábamos ante una amplia

acreedor, sino que debe haber impagado a la generalidad de acreedores. El impago general supone prueba de la insolvencia, pero la Ley entiende que el acreedor solicitante no tiene acceso a las cuentas de la empresa ni a la información suficiente para probar el estado de insolvencia, por lo que se permite aportar otras pruebas: RAI, ejecuciones que no hayan tenido éxito u otros. Además, el juez ordenará a la empresa presentar sus cuentas. En este procedimiento existe una presunción de culpabilidad *-a diferencia del Concurso Voluntario -* de los administradores. A la vista de esta información, se recomendaba decidir entre presentar un Concurso de Acreedores Necesario por parte de la SMASSA como acreedor, lo que garantizaría un 25% de la liquidación *- si concurren posteriormente otros acreedores -* y el embargo preventivo de bienes de los administradores para responder del resto de la deuda no cobrada con bienes de la sociedad o en su defecto una acción directa de responsabilidad contra los administradores, que podría ser preferente si existe constancia documental de la insolvencia y la inexistencia de otros acreedores, informando que el tiempo de duración de un procedimiento concursal o de acción de reclamación contra los administradores, que debe tramitarse ante unos colapsados Juzgados de lo Mercantil, puede igualmente *- con independencia de las medidas preventivas iniciales -* demorarse también unos 2 o tres años, como mínimo. En cuanto a los gastos y costas judiciales, según se nos solicitó, se informó que atendiendo la elevada cuantía del juicio, tanto si es procedimiento ordinario de reclamación de cantidad, concurso de acreedores o acción de reclamación contra los administradores, la minuta de letrado ascendería a 25.311 euros más IVA y si existe apelación un 50% adicional más IVA. La cuenta de derechos y suplidos de Procurador estaría en unos 3.000 euros aproximadamente más IVA, sin contar apelación. De la minuta de letrado y de acuerdo al contrato de prestación de servicios se efectuaría el descuento pactado de un 25%. Si se opta por un Concurso de Acreedores Necesario habría que contar con los

honorarios del administrador judicial, así como con los honorarios de peritos judiciales que pudieran intervenir, como economistas o auditores.

VII.- En nuestras conclusiones, afirmábamos:

“Primera.- En nuestra opinión, y para tomar una decisión sobre la conveniencia de iniciar actuaciones judiciales, es preciso el encargo de un informe financiero a una empresa especializada en investigación comercial, patrimonial y judicial, en relación al patrimonio de FYMES S.L. y de sus administradores Don José Luis Figuerola Romero de la Cruz y Don Manuel España Reina, así como de la situación Judicial, Tributaria, Seguridad Social y de solvencia de dicha mercantil.

Segunda.- En consecuencia y para que prosperase con éxito, la posible acción de responsabilidad contra los administradores Don José Luis Figuerola Romero de la Cruz y Don Manuel España Reina, acción que indiciariamente y a la vista de los datos que actualmente se disponen, sería la más viable, junto con el Concurso de Acreedores Necesario; es imprescindible la existencia de bienes personales suficientes de dichos administradores para atender dicha reclamación, así como sus correspondientes intereses, gastos y costas judiciales.”

VIII.- Con fecha 8 de noviembre de 2012 - y tras las conversaciones previas mantenidas por la SMASSA con los representantes de FYMES, para encontrar soluciones de pago que evitaran un procedimiento judicial, siguiendo acuerdo (punto 5º) de la reunión de la Comisión Ejecutiva de la SMASSA - la Sra. Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento de Promociones, Doña Cristina Roperó Moreno, efectúa informe jurídico donde analizaba la propuesta de FYMES y la mejor forma de encuadrar jurídicamente la misma dentro del proceso de contratación en el sector público, el informe decía:

" FYMES, S.L. plantea la posibilidad de cancelar la deuda que mantiene con esta sociedad mediante la sustitución de las lámparas fluorescentes instaladas en los edificios de aparcamiento de la SMASSA por lámparas LED, por lo que sería necesario establecer la forma y/o procedimiento en la que estos han de ser regulados, ya que sin perjuicio de su carácter de dación en pago se estima necesario instrumentalizar en forma escrita, y por referencia a los contratos ya existentes, los servicios con los que el pago se realizará. En un primer momento, podríamos pensar en formalizar el correspondiente contrato de servicios para regular la relación, efectos y condiciones entre las partes, debiendo considerar en este punto que la SMASSA , de acuerdo con el Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante , TRLCSP), es una sociedad considerada "sector público" pero no "poder adjudicador", y cumplimentando lo establecido al respecto en el Artículo 192 y concordantes del referido cuerpo legal, así como disposiciones complementarias que la desarrollan, ha aprobado, a través de su Consejo de Administración en sesión de 8 de Marzo, las "Instrucciones de ámbito interno de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., reguladoras de los procedimientos de contratación", las cuales tienen por objeto regular el procedimiento interno de contratación de la SMASSA siendo de aplicación a la adjudicación de todos los contratos que realice la sociedad. Sin embargo, otra opción que podría tomarse en consideración es que puesto que el pago de la deuda, FYMES pretende hacerlo en especie mediante la realización de unos trabajos diferentes a los inicialmente contratados , se podría practicar una modificación no sustancial en los contratos de servicios iniciales , mediante la que se establecerían los nuevos servicios a prestar por parte de FYMES. En definitiva, dicha dación se instrumentaliza formalmente mediante un procedimiento de modificación no sustancial del contrato, aprobada por el Consejo de Administración de la

SMASSA, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso estamos ante una modificación de los contratos que pretenda adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ni ampliar el objeto de los contratos a fin de que puedan cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria de los mismos, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, sino meramente lograr una extinción del contrato ya existente en la forma más adecuada al interés público. Esta modificación debería ser aprobada por el Consejo de Administración de la SMASSA , como órgano de contratación competente según la cuantía de dichos servicios, que no es otra que el valor de la deuda pendiente, es decir, 232.373,40 €. De esta forma, en el momento en que FYMES, S.L. finalizara los trabajos se extinguiría completamente la relación jurídica entre ella y SMASSA, y, por ende , la deuda que la primera mantiene con la última. SEPTIMA.- Se adjunta como ANEXO 2 , informe del Jefe de Unidad de Aparcamientos , con el VºB del Jefe de Servicios donde se justifica esta propuesta al ser una medida de eficiencia energética que a su vez producirá un importante ahorro en esta partida. "

El referido informe finalizaba con las siguientes conclusiones:

"Considerando lo anteriormente expuesto y atendiendo al informe del Jefe de Servicios sobre el interés público y el ahorro que para la SMASSA supondría la realización de los trabajos ofertados por FYMES, S.L. , así como dada la situación atípica en la que nos encontramos, que obliga a que los trabajos sean realizados por una sociedad concreta, FYMES, S.L., al ser ella la que mantiene la deuda con la SMASSA y por tanto, la única que puede extinguir esa obligación, estimamos que conforme a Derecho es admisible una dación en pago mediante entrega de servicios como forma de extinguir la deuda pendiente e instrumentalizando dicha dación formalmente mediante un procedimiento de modificación no sustancial de

los contratos, aprobada por el Consejo de Administración de la SMASSA, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso estamos ante una modificación de los contratos que pretenda adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ni ampliar el objeto de los contratos a fin de que puedan cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria de los mismos, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, sino meramente lograr una extinción de los contratos ya existentes en la forma más adecuada al interés público ".

IX.- Con fecha 22 de noviembre de 2012, se incluye en el Orden del Día del Consejo de Administración el siguiente punto (5º): " *Propuesta de liquidación de deuda que actualmente mantiene FYMES SL con la SMASSA: mediante la realización por FYMES de los siguientes trabajos: abastecimiento de la iluminación en los aparcamientos municipales mediante iluminación LED "*. No obstante, en la Comisión Ejecutiva celebrada ese mismo día (punto 5º) el Sr. Gerente informó que este Asesor Jurídico aunque respetaba el informe de la Sra. Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento de Promociones le había informado que la forma más sencilla era una transacción extrajudicial firmando un contrato a tal fin y no efectuar un procedimiento administrativo de contratación. Ante dichas divergencias se retiró el punto del Orden del Día del Consejo de Administración.

X.- En consecuencia este letrado redactó un borrador de contrato de transacción extrajudicial, con las siguientes estipulaciones:

" PRIMERA.- FYMES S.L. se compromete y obliga en el plazo máximo de seis años, a entregar e instalar un total de 4.000 lámparas de tecnología Led de excelente calidad en los edificios de aparcamientos de la SMASSA, sustituyendo las que se encuentran actualmente instaladas, todo ello con el

VºBº del Jefe de Servicios de la sociedad municipal. El valor por unidad de las lámparas, ya instaladas se fija en 60 euros, lo que totaliza la cantidad de 240.000 euros, renunciando expresamente FYMES S.L. a la diferencia de 7.626,60 euros, teniendo en cuenta los intereses y gastos que ha ocasionado la deuda generada en este tiempo.

SEGUNDA.- Que en el mes de enero de cada año, siendo su inicio el 1 de enero de 2013, la SMASSA entregará a FYMES S.L. un plan de actuación dependiendo de las necesidades y utilidad de las sustituciones a realizar, especificando el/ los aparcamientos en los que se realizarán las sustituciones, y cuyo volumen corresponderá a una sexta parte (1/6) del compromiso de entrega. No obstante, si conviniera a la SMASSA y fuera posible a FYMES S.L. se intentaría adelantar la entrega y sustituciones, mediante la correspondiente propuesta de esta última, que necesitaría el VºBº del Jefe de Servicios de la sociedad municipal.

TERCERA.- En consecuencia, las partes muestran su conformidad en que la entrega de los bienes propiedad de FYMES S.L. y servicios realizados para su instalación en los aparcamientos de la SMASSA, constituirán una dación en pago para liquidación de la deuda antes expresada y transacción extrajudicial de la misma. En consecuencia queda paralizada por parte de la SMASSA el inicio de acciones judiciales contra FYMES S.L. o sus administradores. No obstante, si FYMES S.L. no procediera a dar cumplimiento de esta obligación que adquiere en este acto, dicho acuerdo transaccional quedaría sin efecto previo requerimiento fehaciente, quedando facultada la SMASSA para la reclamación judicial de cantidad, intereses legales y costas, que correspondiera una vez descontadas al precio de valoración efectuado, las lámparas que se hubieran instalado a plena satisfacción de la sociedad municipal.

CUARTA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Málaga, para cualquier controversia o interpretación de este contrato."

XI.- En el Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2012, se incluyó en el siguiente punto (4º): "Propuesta de liquidación de deuda que actualmente mantiene FYMES SL con la SMASSA: transacción extrajudicial". Dicho punto se aprobó por unanimidad, informando el Sr. Presidente que no estaba aún firmado, pues se encontraba pendiente concreción de la calidad de las lámparas y actuaciones concretas en los Edificios, que debían efectuarse por la Unidad Técnica correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La transacción es un contrato regulado en el artículo 1.809 del Código Civil por "el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que habían comenzado". Por ello es presupuesto previo y necesario la existencia de una controversia entre dos partes, y como dice la Sentencia del TS de 2 de junio de 1989, la transacción puede afectar a una relación jurídica no litigiosa, pero susceptible de serlo, sien el elemento objetivo de la relación transigida cierto, conocido y determinado (Sentencia del TS de 29 de mayo de 1985. En la transacción, la específica intención de los contratantes es sustituir la relación dudosa por otra cierta con efectos novatorios, estando su obligación y cumplimiento, sometido a las reglas generales de la contratación.

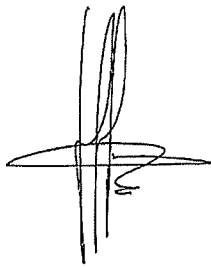
Segunda.- En consecuencia, reuniendo el contrato de transacción todos los requisitos para su validez y habiendo sido aprobada dicha transacción expresamente mediante el acuerdo del Consejo de Administración de fecha

SMASSA 14

21 de diciembre de 2012, el Sr. Presidente se encuentra plenamente legitimado para su firma.

Tal es nuestra opinión que sometemos a otra mejor fundada en Derecho.

Málaga a 1 de abril de 2013

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal crossbar, characteristic of the name Francisco Souviron.

Ldo. Francisco Souviron


⊙




SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS DE MÁLAGA, S.A.

Reunidos en Málaga los Consejeros de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios de Málaga, S.A. con fecha 18 de marzo de 2020 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34 del Código de Comercio, proceden a formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Las cuentas anuales, numeradas de la página 1 a la 47, y el informe de gestión, numerado de la página 1 a la 11, vienen constituidos por los documentos anexos que siguen a este escrito.


Firmantes:




Fdo. Francisco de la Torre Prados
N.I.F. 25.017.414-8



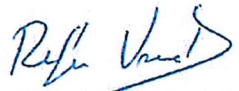
Fdo. José del Río Escobar
N.I.F. 24.819.677-D



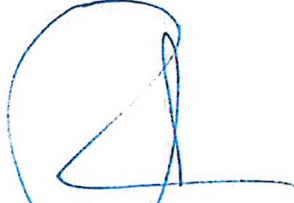
Fdo. Avelino Barrionuevo Gener
N.I.F. 33.368.054-E




Fdo. Jorge Miguel Quero Mesa
N.I.F. 25.684.022-Z




Fdo. Rubén Viruel del Castillo
N.I.F. 74.843.758-X



Fdo. Noelia Losada Moreno
N.I.F. 46.849.332-B



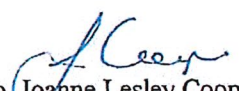
Fdo. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz
N.I.F. 33.359.712-Y




Fdo. Antonio Jiménez Torres
N.I.F. 50.100.808-T




Fdo. Oscar Mareque Ortega
N.I.F. 03.843.233-W



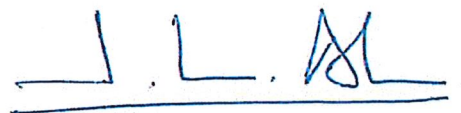
Fdo. Joanne Lesley Cooper
N.I.F. Y6957001-K



Fdo. Javier Juan Cervantes Merino
N.I.F. 44.590.512-K



Fdo. Manuel Guerrero Werner
N.I.F. 02.879.477-S



Fdo. José Manuel Alba Torres
N.I.F. 52.272.711-J

PARCEMASA
Sociedad Unipersonal
Registro de Salida nº AD022/20
Fecha 1/12/2020

De acuerdo a la petición de información sobre el informe de auditoría de nuestras cuentas anuales 2019, a continuación, le informamos sobre los puntos solicitados.

EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO.

1. Aun no dándole la consideración de incumplimiento de forma explícita, la auditoría enfatiza sobre la no constancia de un informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones de personal temporal.

En nuestra opinión más que enfatizar lo que hace la auditora externa después de analizar los documentos acreditativos de las contrataciones, sobre el terreno, es explicarlas y a esa explicación nos remitimos ya que no hay otra.

Es de hacer notar que la empresa presta un servicio público esencial, que no puede ser demorado en el tiempo, por lo que necesita tener todas sus plazas cubiertas, la plantilla al completo, para responder con flexibilidad a las necesidades que vayan surgiendo.

2. Asimismo, destaca la auditoría que, para la selección de personal, se acuda a una empresa privada externa, sin que quede constancia ni mención a que se hayan respetado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La empresa realiza la selección de personal respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad constando en nuestro portal de transparencia las bases de concurso oposición para cubrir las plazas vacantes así como la convocatoria de una bolsa de trabajo, que objetiviza más posibles contrataciones en las que por razones de urgencia en el servicio se exija la incorporación puntual y temporal de algún trabajador.

La selección mediante empresa externa, debidamente acreditada, es una garantía añadida a la objetividad del proceso de selección.

3. Se destaca la existencia de un fondo de maniobra negativo, con lo que la empresa carece de solvencia a corto plazo.

Una solución para solventar la situación podría ser acudir a la financiación ajena pero Parcemasa siempre ha tenido el fondo de maniobra negativo y por ello intentamos no incrementar nuestros gastos en este momento.



OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. La sociedad tiene deudas a corto plazo superiores a la tesorería y derechos realizables, con lo que muestra insolvencia.

Se está trabajando para regularizar esta situación de hecho el ejercicio 2019 ha finalizado con un fondo de maniobra superior al del 2018.

2. El auditor lleva varios ejercicios señalando salvedad en la formulación de las cuentas al no periodificar los ingresos por concesiones que corresponden a varios ejercicios.

Parcemasa de acuerdo a lo establecido en el acto fundacional, reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, la totalidad de los importes que recibe por contrataciones de concesiones de unidades de enterramientos, que pueden ser de 5, 50 o 75. Años, sin diferirlos a lo largo de la vida de la concesión.

Actualmente no es posible cuantificar los ingresos susceptibles de diferir, si se cambiara esta norma de contabilización. Porque no solo hay que tener en cuenta las unidades contratadas en el ejercicio, habría que ver los contratos que hay activos desde el año de constitución de la empresa.

3. El número medio de trabajadores ha crecido de 48 en 2018 a 52 en 2019 (4 más), en tanto que el número total de trabajadores a fin de ejercicio ha pasado de 51 en 2018 a 57 en 2019 (6 más).

Se solicita explicación sobre si este incremento respeta la tasa de reposición de efectivos (fijos) y si fueran temporales, el tiempo de duración de estos contratos y si ha existido informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de la contratación en base a la disposición adicional 29 de la LPGE de 2018 (última aprobada).

Asimismo, se advierte de que si durante 2 años consecutivos el número medio de trabajadores supera los 50, no podrán formularse cuentas en modelo abreviado (para 2020).

La empresa ha respetado en todo momento las disposiciones legales referidas a la tasa de reposición limitándose a cubrir las plazas vacantes y las relativas a nuevas actividades de acuerdo con los PGE.

Así: cuatro jubilaciones habidas en el año 2017; tres jubilaciones parciales del año 2018 cubiertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 del R:Dto.1/95 del Estatuto de los Trabajadores y. Y con el artículo 166 de la Ley General de la

Seguridad se convirtió en total en mayo de 2019; una plaza por despido procedente.

En lo relativo a nueva actividad se crearon dos plazas para la actividad complementaria del servicio de psicología en atención a su demanda y otras dos y siempre de acuerdo con lo permitido en los PGE para los trabajos de preparación y apertura del cementerio de mascotas.

El aumento del número medio de la plantilla se debe a que los jubilados parciales siguen teniendo la consideración de trabajadores de la empresa así como quienes cubren sus plazas por contrato de relevo. Con lo que donde habían tres trabajadores aparecen seis, pero así está regulado.

4. Los procedimientos de selección de personal no pueden realizarse en su totalidad por una empresa externa, ésta debe apoyar y auxiliar, pero en determinados momentos del procedimiento como preparación del examen y corrección deben hacerse con la asistencia presencial de personal de la sociedad.

Y así se hace la preparación y seguimiento del examen se lleva a cabo por responsables de la sociedad. El Tribunal de selección está compuesto, como se indica en el punto 4 de las bases de la convocatoria, íntegramente por responsables de la empresa, presidido por el Gerente e incluido un Delegado de Personal. Puede consultarse en el portal de transparencia de transparencia de la sociedad.

5. Aquellos ingresos que cobre la sociedad en forma de tasa deben gestionarse por el Ayuntamiento. Aquellos otros que sean servicios coercitivos deben configurarse como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Se está tramitando el expediente con la propuesta para 2021 de la Ordenanza n.º 18 por concesión de derechos funerarios.

La tasa que contempla la Ordenanza n.º 18 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga deben reflejarse en el presupuesto municipal que habrá de transferir su importe total a la sociedad, con inmediatez, por los servicios prestados de manera que no se afecte a su viabilidad.

- 6.- Se solicita información sobre los bienes que forman parte del capital social de la empresa. En caso de que los bienes cedidos por el Ayuntamiento sean patrimoniales no habría objeción; pero, si son bienes de dominio público, no deben formar parte del capital social, pues no es una cifra de garantía frente a terceros e incumpliría el artículo 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



PARCEMASA Y



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

Los terrenos aportados en la constitución de Parcemasa , se encuentran contabilizados en Parcemasa como inmovilizado material, en 2020 va a regularizar a inmovilizado intangible “Derechos sobre activos cedidos en uso”

Málaga, 30 de noviembre de 2020
PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A.
PARCEMASA
GERENTE
Fdo.: Federico Souvirón García

PARCEMASA
PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A.
PARCEMASA
GERENTE

Firmado por 24831760V FEDERICO SOUVIRON (R:
A29194206) el día 01/12/2020 con un certificado emitido por
AC Representación

**SR. D. FERMIN VALLECILLO MORENO. INTERVENTOR GENERAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA.**

29



Ayuntamiento
de Málaga

PROMÁLAGA

PRO 1



ALEGACIONES AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

1.- Parece apreciarse la existencia de ciertos conceptos retributivos percibidos por trabajadores de PROMÁLAGA que no estaban reflejados en el convenio laboral.

Alegación:

Con respecto a la apreciación primera en materia de cumplimiento, debe indicarse que en la actualidad no existe ningún trabajador en la plantilla de PROMÁLAGA que perciba concepto retributivo alguno que esté fuera del convenio colectivo vigente.

2.- Recomendaciones en la mejora del procedimiento en materia de contratación.

Alegación:

En referencia al punto segundo en el que se realizan una serie de recomendaciones a incorporar en los procedimientos de licitación pública, informar que en los procedimientos de licitación promovidos por Promálaga tras la recepción del informe de cumplimiento, han sido tenidas en cuenta todas las recomendaciones recibidas.

OBJECIONES AÑADIDAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

1.- La sociedad posee participaciones en el capital social de otras empresas fuera del grupo público (segundo nivel), como es el caso de ESESA, BIC Euronova, Ingenia e Hilados, algunas de las cuales muestran pérdidas anuales y una está en liquidación. Afendiendo al marco legal establecido por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que nació con la intención de eliminar estas participaciones, se debería proceder a la venta de dichas participaciones.

Alegación:

Promálaga mantiene una actitud proactiva de venta de la participación en las empresas en las que participa desde la entrada en vigor de dicha norma, habiendo elaborado incluso un procedimiento de enajenación que fue validado por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Málaga sin que, sin embargo, se haya podido concluir el mismo todavía en ninguna de las entidades por la situación económica general.

2.- Concesión de préstamos a empresas privadas

Alegación:

Tras finalizar con la tramitación de los préstamos que estaban pendientes de resolución, con fecha 30 de agosto de 2019, se procedió a cerrar la convocatoria del programa Coinvierte, y tal como nos indicó la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga no se ha vuelto a lanzar nueva convocatoria en el 2020, permaneciendo actualmente cerrado el programa referido.

Málaga, a la fecha de la firma digital

25667091B Firmado digitalmente
por 25667091B
FRANCISCO FRANCISCO JOSE
JOSE SALAS (R: SALAS (R: A29233681)
A29233681) Fecha: 2020.12.01
14:01:11 +01'00'

D. Francisco Salas Márquez
Director Gerente



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA)

En referencia a las principales conclusiones de la auditoría de cumplimiento y operativa, en materia de cumplimientos, a los puntos señalados como incumplimiento por la auditoría, señalamos que:

- En lo que respecta al punto primero “parece apreciarse la existencia de ciertos conceptos retributivos percibidos por trabajadores de PROMALAGA y de Palacio de Ferias que no estaban reflejados en el convenio laboral, sino pactados entre la gerencia y los trabajadores. Indican que debe recogerse en el convenio laboral toda retribución previa negociación colectiva, aunque sean pluses de responsabilidad o disponibilidad”-
A este respecto, señalar que los pluses señalados, en lo que respecta al personal del Palacio de Ferias, corresponden a un plus de responsabilidad que se viene abonando a cuatro trabajadores, desde hace varios ejercicios. No se ha podido incorporar al clausulado del convenio colectivo, hasta que la negociación ha llegado a buen término, firmándose el acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, con fecha 9 de abril de 2019, finalizando la redacción del clausulado con fecha 11 de diciembre de 2019, entrando éste en vigor el 1 de enero de 2020. Este nuevo convenio ya incluye todos los pluses y conceptos salariales a los que hace referencia este párrafo, en relación al personal del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.
- En referencia al punto segundo, en el que se realizan una serie de recomendaciones a incorporar en los procesos de licitación pública, informar que todos los que corresponde al Palacio de Ferias han sido tenidos en cuenta en los procedimientos publicados en el ejercicio 2020.
- La sociedad registra la contabilidad a través de un ERP que recoge distintos módulos: financiero, cash-management y contabilidad, y que son complementarios entre sí. Se puede seguir la trazabilidad de cualquier movimiento que se registre en el sistema, no pudiéndose nunca borrar ninguno, y aporta una gran seguridad en este sentido. Efectivamente, no se

Av. José Ortega y Gasset, 201 · 29006 · Málaga
 T: +34 952 045 500 · F: +34 952 045 519
 info@fycma.com · www.fycma.com

	Código seguro de verificación (CSV):		ozqZ	UJtj	QvTR	FEaw	S35a	e0Ch	Nrs=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:	DE AGUILAR ROSELL YOLANDA - 25987613M						Jue 26 Nov 2020 13:48:37		Firma válida	
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección https://fycma.vcomm.es/validarCSV/ozqZUJtjQvTRFEawS35ae0ChNrs=										



pueden consultar los datos en un único módulo, pero los datos son perfectamente accesibles.

En referencia a las observaciones de la Intervención General, en su punto tercero, “el número medio de trabajadores ha crecido de 74 en 2018 a 81 en 2019 (7 más). Se solicita explicación sobre si este incremento respeta la tasa de reposición de efectivos (fijos) y, si fueran temporales, el tiempo de duración de estos contratos, así como si ha existido informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de la contratación en base a la disposición adicional 29 de la LPGE de 2018 (última aprobada).

A este respecto, señalar que el incremento corresponde a personal contratado para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, y que, efectivamente, se ha elaborado informe que justifica la urgencia e inaplazabilidad de la contratación, tratándose las incorporaciones de plazas por obra y servicio, no pudiendo a la fecha determinar la duración de los mismos, pues son contrataciones vinculadas a la realización de proyectos concretos.

Yolanda de Aguilar Rosell
Directora General

	Código seguro de verificación (CSV):	ozqZ	UJtj	QvTR	FEaw	S35a	e0Ch	Nrs=	Código seguro de verificación (CSV):
	Firmado por:	DE AGUILAR ROSELL YOLANDA - 25987613M						Jue 26 Nov 2020 13:48:37	Firma válida
<p>Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección</p> <p>https://fycma.vcomm.es/validarCSV/ozqZUJtjQvTRFEawS35ae0ChNrs=</p>									

SALIDA	
Fecha:	30.nov.2020
Nº Orden:	
Nº Registro:	844

D. Fermín Vallecillo Moreno
Interventor General
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Asunto: Apreciaciones al INFORME PROVISIONAL de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2019

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

En fecha 3 de noviembre de 2020 se ha recibido comunicación en la que se trasladan a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM), las apreciaciones que la Intervención General, a la vista de las Cuentas Anuales de 2019 y del Informe de cumplimiento de la empresa auditora (Ernst & Young), ha observado y recogido en su Informe Provisional relativo a las cuentas y cumplimiento del ejercicio 2019.

En el mencionado Informe Provisional, se otorga a LIMPOSAM un plazo para la realización de las alegaciones que considere oportunas, que finaliza a las 14:00 horas del 1 de diciembre.

Por todo lo expuesto, a continuación, se realizan las siguientes **ALEGACIONES**:

1. Sobre el otorgamiento de un plazo de presentación de ofertas en el expediente 11/2019 inferior al mínimo establecido por la normativa.

En el Informe Provisional se señala:

“En el expediente referenciado 11/2019 no se respetó el plazo mínimo de presentación de ofertas señalado en la norma”.

Respecto de esta mención, indicar que el otorgamiento de un plazo de presentación de ofertas menor al establecido en la normativa en el expediente de contratación de obras 11/2019 se debió a un mero error, ya que se usó una plantilla de un contrato de servicios (mínimo 15 días naturales para presentación de ofertas) y no se adecuó el plazo de presentación de ofertas que para los contratos de obras es superior (mínimo 26 días naturales para presentación de ofertas).

En este sentido, indicar que el error mencionado no tuvo incidencia en el expediente de contratación, concurriendo tres empresas capacitadas al mismo y no dando lugar a proceso de impugnación alguno.

2. Sobre el complemento por responsabilidad de los encargados de grupo de LIMPOSAM.

En el Informe Provisional se señala:

“En materia de personal, que puede haya una retribución no recogida en convenio laboral, en concreto el complemento por responsabilidad de encargado de grupo, que debería recogerse en convenio y no en pacto entre gerencia y trabajador”.

**ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES QUE AÑADE LA INTERVENCIÓN GENERAL
RELATIVAS A LO SEÑALADO EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, APARTADO 9
PÁGINAS 12 A 14 EN SU INFORME PROVISIONAL SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DEL
EJERCICIO 2019 CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD MUNICIPAL
MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.M.**

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de noviembre hemos recibido correo electrónico en el que se acompaña Informe Provisional de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 correspondientes a la sociedad municipal Málaga Deporte y Eventos, S.A.M. en el que se recogen las siguientes conclusiones en relación a:

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍA DE CUENTAS

La auditoría no ha recogido salvedades que deban ser reseñadas


PRINCIPALES CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

En materia de cumplimientos.- La auditoría no ha detectado incumplimientos que deban ser reseñados

En materia operativa o de eficacia.- La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones relativas a lo señalado en la auditoría de cumplimiento, apartado 9 páginas 12 a 14:

- 1ª La contratación del servicio de suministro de energía eléctrica y otros similares, cuya utilización sea repetitiva, debe licitarse mediante un procedimiento abierto.
- 2ª La contratación de los patrocinios donde participe la entidad como patrocinadora es un contrato privado, cuya preparación y adjudicación se debe efectuar mediante las normas de contratación del sector público.
- 3ª Según exista o no exclusividad técnica, se debe proceder como sigue:
 - a. Donde exista una exclusividad técnica, debe acompañarse al expediente informe donde se aprecie y ponga de manifiesto la exclusividad y tramitarse mediante procedimiento negociado, con la existencia de un pliego económico administrativo y con un acta que recoja la negociación habida.
 - b. Donde no exista exclusividad, la tramitación debe ser mediante un procedimiento abierto, salvo en contratación menor por importe inferior a 15.000 €. No obstante los contratos menores, de patrocinio o no, son de duración inferior al año y no deben repetirse año tras año, es decir, no deben cubrir necesidades recurrentes.

Código Seguro De Verificación	K8jGA77FBvZzMZ8DUH0KzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Luis Paradas Romero	Firmado	26/11/2020 14:13:18	
	Matilde Aba Romero	Firmado	26/11/2020 14:11:08	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K8jGA77FBvZzMZ8DUH0KzQ==			

DEP 2



ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE SE RECOGEN EN EL INFORME PROVISIONAL

1º Para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión para las instalaciones del Palacio de Deportes de Málaga se realizó procedimiento abierto en el año 2004, habiendo sido adjudicataria la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A.. Posteriormente en julio del 2005 se recibieron escritos, tanto de Gas Natural Comercializadora alegando que no podían mantener las condiciones contratadas y de CYD Energía diciendo que no podían hacerse cargo del suministro debido a los altos costes de adquisición de la energía eléctrica (se acompañan escritos de ambas compañías), quedando finalmente Endesa Energía como empresa suministradora desde agosto de 2005, siendo el último contrato firmado del 2012 en cuanto a las características técnicas y económicas del suministro. No obstante, al haber cambiado la circunstancias del mercado y considerar que pueda haber más operadores que puedan asegurarnos las condiciones técnicas de suministro necesarias para una instalación del tipo Palacio de Deportes "José Mª Martín Carpena", se encuentra en preparación la documentación técnica para su licitación.

2ª y 3ª La contratación de los patrocinios se realiza mediante las normas de contratación del sector público.

Los patrocinios realizados durante el año 2019 han sido los siguientes:

Contratos menores por importe inferior a 15.000,00 € que incluyen informe de motivación, documento de financiación, contrato de patrocinio entre ambas partes y factura (se acompaña expediente de Carolina Navarro como muestra)

- Patrocinio de Carolina Navarro 5.000,00 €
- Patrocinio de Adrián Miramón 5.000,00 €
- Patrocinio de Borja Vivas Jiménez 14.700,00 €
- Patrocinio Club Balonmano Ciudad de Málaga 4.958,68 €
- Patrocinio Club Deportivo Patinaje Málaga 1.157,03 €
- Patrocinio Club de Atletismo Independiente Malagueño 3.305,78 €
- Patrocinio Club Deportivo Geprode Andalucía 1.000,00 €
- Patrocinio F.And. Balonmano 1.000,00 €

Contratos por importe superior a 15.000,00 € donde existe una exclusividad técnica, cuyo expediente incluye informe donde se aprecie y ponga de manifiesto la exclusividad, tramitados mediante procedimiento negociado, con la existencia de un pliego de prescripciones técnicas y un pliego económico



36

Código Seguro De Verificación	K8jGA77FBvZzMZ8DUH0KzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Luis Paradas Romero	Firmado	26/11/2020 14:13:18	
	Matilde Aba Romero	Firmado	26/11/2020 14:11:08	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K8jGA77FBvZzMZ8DUH0KzQ==			

DEP 3



administrativo en el que se ha introducido en el apartado J. Procedimiento de adjudicación, la negociación sobre la variable precio con una segunda oferta presentada por el licitador que cierra el período de negociación habida (se acompañan los documentos referidos del expediente del patrocinio del Club Deportivo Atletismo Málaga como muestra)

- Patrocinio Club Deportivo Atletismo Málaga 44.000,00 €
- Patrocinio Club Balonmano Femenino Costa del Sol 70.000,00 €
- Patrocinio Club Baloncesto Málaga 335.247,93 €

Y todo ello para su consideración previa a la redacción del Informe definitivo de esa Intervención General

Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica

Matilde Aba Romero
Responsable Área Económica Financiera

José Luis Paradas Romero
Director Gerente

Sr. Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga



37

Código Seguro De Verificación	K8jGA77FBvZzMZ8DUH0KzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Luis Paradas Romero	Firmado	26/11/2020 14:13:18	
	Matilde Aba Romero	Firmado	26/11/2020 14:11:08	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K8jGA77FBvZzMZ8DUH0KzQ==			

Intervención General Ayuntamiento de Málaga

Asunto: Propuesta mejoras/Plan de acción en relación al contenido del informe provisional de la Intervención General sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019

Juan Antonio Vigar Gutiérrez, con DNI 24862610R, como Director Gerente de la sociedad FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., con CIF A92666049 y domicilio en C/ Ramos Marín 2, 1ºC, 29012 de Málaga

Expone

- 1.- Que con fecha 3 de noviembre de 2020 se ha recibido Informe Provisional de la Intervención General sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 correspondiente a FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.
- 2.- Que el referido informe señala que deben proponerse mejoras o plan de acción respecto a irregularidades y/o debilidades manifestadas en el informe de auditoría de cumplimiento de las cuentas anuales de la sociedad.
- 3.- Que dentro del plazo señalado en el informe y en virtud de este escrito, se procede por parte de esta sociedad a cumplir con el citado trámite, en base a las siguientes mejoras

En materia de cumplimientos

- En materia de personal, con motivo de la fusión entre las sociedades Festival de Cine y Teatro Cervantes, se ha actualizado el informe de urgencia e inaplazabilidad para contratar personal temporal al año 2020.
- En materia de transparencia, con la construcción de la página web de la nueva sociedad, se podrá remitir a la página del Ayuntamiento donde aparecen las agendas institucionales de los distintos miembros del Consejo.

#C2

- En material de contratación:
 - Ya están subidos a la plataforma de contratación del Estado los datos del expediente citado. Este contrato se ha ejecutado satisfactoriamente en su totalidad.
 - El contrato con Tantatintatonta corresponde a un contrato con carácter artístico.
- En corrección de salvedades, al estar relacionadas con las publicaciones en la página web, actualmente se está trabajando en incluirlas en la página web de la nueva sociedad.

En materia operativa o de eficacia

- En materia de control de eficacia, se constata una sobre- ejecución que viene derivada de la celebración de la 34 Edición de los premios Goya en Málaga, para la cual se realizó un expediente de modificación de crédito a favor de la sociedad. Esto se considera un hecho puntual, ya que la sociedad no va a volver a realizar los trabajos mencionados.
- En el análisis operativo:
 - El elevado ratio de endeudamiento comercial es consecuencia de la celebración de los Goya, que se llevaron a cabo el 25 de enero. Para este ejercicio la sociedad ha disminuido considerablemente ese nivel de endeudamiento.
 - A raíz de la fusión con Teatro Cervantes de Málaga, la sociedad resultante está trabajando en la elaboración de manuales de procedimientos que describan los puestos de trabajo, funciones y actividades desarrolladas.

Por lo expuesto,

Solicito

Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en virtud de lo manifestado en el cuerpo del mismo, entienda aclaradas las indicadas observaciones del Informe Provisional de Intervención

39

FESTIVAL DE MÁLAGA

FC 3

C/ Ramos Marín, 2. 1º C
29012. Málaga (España)
T. (+34) 952 228 242 F. (+34) 952 227 760
www.festivaldemalaga.com

General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 respecto de la sociedad municipal **FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**, en lo que se refiere a las conclusiones del Contenido de la Auditoria Mercantil y de Cumplimiento.

En Málaga, a 30 de noviembre de 2020.

24862610R JUAN ANTONIO VIGAR (R: A92836964)
Firmado digitalmente por
24862610R JUAN ANTONIO VIGAR (R: A92836964)
Fecha: 2020.11.30 14:43:08 +01'00'

Juan Antonio Vigar Gutiérrez
Director Gerente

A/A INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: ACLARACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS AUDITORIAS DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2019.

En relación al informe provisional de Intervención relativo a las auditorias de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2019 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. (CANAL MÁLAGA), indicar lo siguiente:

1. Salvedad de la Auditoría Mercantil:

Esta salvedad hace referencia a que existe una inspección de Hacienda mediante un procedimiento de comprobación limitada de IVA 2017 que se imputa al resultado de la empresa, y en caso de haberlo imputado a “ajustes ejercicios anteriores” se habría tenido un resultado mayor en el importe de dicha liquidación (79.893.05€).

Esta imputación a resultados se realizó debido a que durante el ejercicio 2018 ya se incluyó la salvedad de que no había sido imputado a resultados contra la cuentas de dicho ejercicio, lo que habría supuesto unas pérdidas en dicho año del importe anterior. En dicho ejercicio 2018 no se imputó a resultados ya que la liquidación llegó una vez aprobadas las cuentas en Consejo de Administración, por lo que se indicó en las aclaraciones al informe provisional de intervención de 2018, que dicha imputación se haría en 2019, así como se ha hecho con la liquidación por el mismo concepto de 2018.

Por lo que esta salvedad no la entendemos como tal, ya que lo que se ha hecho es mantener el criterio indicado en años anteriores por intervención y el auditor.

Con respecto a la provisión de la liquidación del IVA de 2016, indicar que dicha liquidación no se nos notificó hasta agosto de 2020, por lo que las cuentas ya estaban aprobadas en el momento del conocimiento del importe de la liquidación. No obstante, al ser esta liquidación del ejercicio 2016 y dada la situación generada por la pandemia, se ha procedido a su imputación contra la cuenta de “ajustes de ejercicios anteriores”, por lo que ni en 2019, ni en 2020 suponen una variación en el resultado de la empresa. Debido a lo indicado, no vemos correcto incluirlo como una salvedad.

2. Auditoría de cumplimiento y operativa.

En este punto se indica no hay incumplimientos que deban ser reseñados. No obstante, desde intervención se formula la siguiente objeción:

- “Es necesario un plan de formación adecuado para el personal”.

La empresa tras haber realizado la DPT de la plantilla, procedió en 2019 a contratar la realización del plan de formación. Dicho plan en 2020, debido a la situación generada por la pandemia mundial ha quedado paralizado, acordándose con los delegados sindicales (como siempre hace esta empresa), una formación adecuada a la situación generada por la pandemia. Una vez superada la pandemia, procederemos a aplicar un plan de formación en función a las necesidades de la plantilla en materia de formación.

En la siguiente relación, puede ver los cursos realizados por la plantilla en los ejercicios 2019 y 2020:

- Curso de operación de mochilas de directos de radio y televisión, 8 horas.
- Curso de manejo de la mesa de realización de la radio, 16 horas.
- Curso de manejo de cámaras ENG y sonido. 16 horas.
- Curso de manejo de mesa de realización de la televisión. 8 horas.
- Curso de producción de ficción de Atresmedia. 20 horas.
- Formación en materia audiovisual y protección de datos. 20 horas.
- Formación en midfullness e inteligencia emocional. 30 horas.

3. Observaciones de la Intervención General:

1.- Se indica que no se menciona por el auditor, pero se echa en falta si en las contrataciones de personal laboral temporal consta la existencia de un informe que justifique la urgencia e inaplazabilidad de la contratación.

En relación a este punto indicar que las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2019 fueron para las coberturas de bajas por maternidad y enfermedad graves, las cuales se consensuaron con los representantes sindicales y son por su propia naturaleza contrataciones inaplazables y urgentes.

2. – No se menciona por el auditor que los ingresos que cobra la sociedad han sido aprobados por el Consejo de Administración y están publicados para su mejor conocimiento.

Las tarifas de publicidad aplicadas en las ventas por este concepto son las indicadas por el Consejo de Administración, actuando con los márgenes establecidos por el mismo. El Consejo de Administración en el que se aprobaron dichas tarifas fue el de 10 de julio de 2008.

El citado margen establecido y delimitado por acuerdo en Consejo de Administración es la única variación que se aplica sobre las tarifas y es por eso que no se ha publicado, aunque si se considera conveniente no hay problema en su publicación.

3.- Se observa litigiosidad laboral y con la AEAT en materia de IVA.

Con respecto a la litigiosidad laboral, indicar que durante el ejercicio 2019 solo ha habido un procedimiento judicial que encuentra su origen en la anterior etapa de la gerencia de esta empresa. Se enmarcaría por tanto dentro de un procedimiento de regularización que también se ha llevado a cabo en otras empresas del holding municipal.

En relación con la litigiosidad con la AEAT en materia de IVA, como se ha explicado anteriormente, Hacienda ha procedido a cambiar el criterio de deducción del IVA acordado en 2 actas con acuerdos firmadas en 2016, aplicando estos nuevos criterios desde el ejercicio 2016. La litigiosidad se debe a que no estamos conformes con este cambio unilateral y retroactivo de criterio con el cual la empresa se ve gravemente perjudicada, ya que prácticamente todo el IVA soportado de la empresa se convierte en un mayor coste para la misma. Para defender los intereses de la empresa en lo que consideramos justo, hemos

demandado esa actuación y el procedimiento se encuentra en el TSJ de Andalucía pendiente de resolución. Como muestra de esta incongruencia en los distintos criterios de Hacienda, en los ejercicios 2017 y 2018 nos aceptaba como deducibles los gastos de la página web y en el ejercicio 2016 no, este es uno de los puntos de nuestro argumentario para defender ante los tribunales lo que consideramos un injusto cambio de rasero por parte de la Administración.

En Málaga a 30 de noviembre de 2020.

25338128V
MARIA
VANESSA
MARTIN (R:
A92923994)

Firmado digitalmente
por 25338128V
MARIA VANESSA
MARTIN (R:
A92923994)
Fecha: 2020.11.30
11:26:05 +01'00'

Vanessa Martín Alloza

Gerente Empresa Municipal
de Gestión de Medios de
Comunicación de Málaga, S.A.

SMV 1



**DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE LLA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LAS CUENTAS ANUALES 2019 DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA. S.L.U.

En relación con el Informe Provisional de Control Financiero del ejercicio 2019, y en concreto, sobre las 4 observaciones de la Intervención, procede informar lo siguiente:

1º Carencia de personal propio y concurrencia en la misma personal las gerencias de la Sociedad y del Instituto Municipal de la Vivienda

La Sociedad no tiene personal. Comparte Gerente con el Instituto Municipal de la Vivienda en virtud del Acuerdo adoptado por la Iltra. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2011 y que se adjunta. Asimismo, en sesión celebrada el 8 de junio de 2011 por el Consejo de Administración se acordó efectuar una Encomienda de Gestión de la Sociedad Municipal de viviendas de Málaga al Instituto Municipal de la Vivienda valorando dicho encargo en el coste de personal por las asistencias técnicas realizadas más un 13% de Gastos Generales.

Desde hace varios ejercicios en los presupuestos se vienen planteando la creación de distintas plazas, ya en 2020 en concreto 3 plazas, que se dotarán mediante procedimiento reglamentario siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Esto no ha sido posible ejecutar debido a la falta de tasa de reposición; tasa que por otro lado condena a que nunca pueda tener personal, pues si no tiene personal no puede jubilar a nadie y no tiene tasa de reposición, lo que nos parece incongruente. No obstante, las labores de encomiendan externalizadas, como la gestión contable u otras gestiones técnica como la dirección de obras, etc.

2º Sectorización de la Sociedad por la IGAE como no financiera y, por tanto, no dependiente del Ayuntamiento y la pérdida de dicha condición de mantener la tónica de necesitar financiación municipal, como en 2019 y 2020, con la consecuencia de la consolidación del endeudamiento con el "resto de sector Administración Pública".

44

Código Seguro De Verificación	htCbkXyW5WhRZyXvg8V2qQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	28/11/2020 13:01:49	
	Manuel Keim Haass	Firmado	27/11/2020 14:27:48	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/htCbkXyW5WhRZyXvg8V2qQ==			

SMV 2



Se ha decidido modificar la calificación, de alquiler con opción a compra a ventas, de las promociones de Garnica y Villazo Bajo. Según nuestras estimaciones para 2021 ya se podrá comenzar a ingresar parte del 20% del precio de las viviendas de la "parte promotora". Esto generará una corriente de ingresos durante 2021, 2022 y 2023 que estimamos paliará la situación. Además de la venta de elementos no vinculados de la promoción Calvo en 2021 y de Garnica en 2023.

3º Debe establecerse una gestión por objetivos para la construcción y promoción de las viviendas que asegure la realización de las obras y de los ingresos propios que garanticen sostenibilidad en el tiempo.

Nuestros objetivos son los presupuestos que elaboramos anualmente, no obstante se han producido retrasos imprevistos en todas las obras, ya sea por abandono de las constructoras: Zurbarán, San Rafael y Calvo; por declararse desierta la licitación: Garnica; o, por paralización y cesión de contrato: Villazo Bajo. Una vez actualizados los proyectos y, en su caso, renovada la financiación, en estos momentos ya están en construcción: Zurbarán, San Rafael y muy próximamente continuarán o comenzarán comenzará Calvo, Villazo Bajo y Garnica.

4º La Sociedad tiene en existencias parcelas cedidas por el Ayuntamiento que provienen del PMS que forman parte del Capital Social que da lugar a una aparente solvencia en el balance que no resulta real. Las parcelas asociadas a promociones en alquiler (inmovilizado) deben separarse de las parcelas asociadas a promociones en venta (existencias) siempre y cuando sea posible.

La Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la promoción de viviendas protegidas.

En 2011 y 2016, se transmitieron una serie de parcelas por parte del socio único de la Sociedad, el Excmo. Ayuntamiento como aportación no dineraria a su Capital Social, por lo que la Sociedad incorporó a su activo (en existencias) las parcelas y, a su contravalor, amplió su Capital emitiendo participaciones sociales que suscribió íntegramente el Ayuntamiento. (entendemos, por tanto, que en la contabilidad del PMS municipal se cambió parcelas por participaciones sociales con idéntico valor). Esta aportación de parcelas se condicionó al cumplimiento de su destino, este es, que se construyan sobre ellas promociones de viviendas protegidas.

Esta Sociedad contabiliza en existencias las parcelas destinadas a venta o a alquiler con opción a compra. Se contabilizarán en inmovilizado aquellas

45

Código Seguro De Verificación	htCbKXyW5WhRZyXvg8V2qQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	28/11/2020 13:01:49	
	Manuel Keim Haass	Firmado	27/11/2020 14:27:48	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/htCbKXyW5WhRZyXvg8V2qQ==			

SMV 3



parcelas (promociones) que realmente se vayan a destinar a alquiler. En eso, por ejemplo, estamos con las 5 promociones de la Fase I de Universidad que pretendemos construir en alquiler y, de ahí, la regularización del IVA, del que en su momento se concedió su devolución por la Agencia Tributaria, por estar destinadas a venta o alquiler con opción a compra, y que ahora se habrá de ingresar; regularización que se habrá de hacer cuando se suscriba el préstamo e indefectiblemente se vayan a construir y en alquiler y que implicará reclasificar contablemente las parcelas de existencias a inmovilizado.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR-GERENTE
Firmado electrónicamente por José María López Cerezo

46

Código Seguro De Verificación	htCbKXyW5WhRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	28/11/2020 13:01:49	
	Manuel Keim Haass	Firmado	27/11/2020 14:27:48	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/htCbKXyW5WhRZyXvg8V2gQ==			

SMV 4

N.º Doc. 83072

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2011, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCOMIENDA AL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA S.L ATRIBUYEN A SU DIRECTOR-GERENTE

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de enero de 2011, cuyo texto a la letra es el siguiente:

PRIMERO

Con fecha 28 de octubre de 2010 se produjo Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno relativo a la creación de sociedad mercantil denominada "Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, Sociedad Limitada", Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de noviembre de 2010; el referido Acuerdo Plenario incorpora los Estatutos de la misma, los cuales por ese mismo Acto se consideran aprobados en función del artículo 47 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO

*El artículo 27 de los citados Estatutos expone, literalmente:
"Nombramiento del Director-Gerente.*

La Gerencia es el órgano ejecutivo de la Sociedad y responsable de su dirección y gestión ordinarias.

Ocupará este puesto la persona que, nombrada por el Consejo de Administración, conforme a los principios de mérito y capacidad, atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia.

El Consejo de Administración atribuirá al Director Gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

No obstante lo anterior, no procederá nombramiento de Gerente cuando el órgano competente del Ayuntamiento de Málaga decida encomendar las funciones que a éste se le atribuyen en los presentes Estatutos a titular de órgano directivo municipal, con competencia en la materia, a cuyo efecto se le otorgarán los oportunos poderes por el Consejo de Administración.

TERCERO

En función de lo precitado, y por razones de conveniencia, optimización en la gestión y oportunidad, se considera que lo mas adecuado al momento actual sería encomendar las funciones que al Director-Gerente de la "Sociedad Municipal de


 AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Viviendas de Málaga, Sociedad Limitada", se le atribuyen en sus Estatutos al que ocupa ese mismo cargo en el Instituto Municipal de la Vivienda, D. José María López Cerezo, por ser titular de órgano directivo municipal y con competencia en la materia de promoción de vivienda y relacionados con ésta.

Por todo lo señalado, a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en este acto respetuosamente se presenta la siguiente propuesta, para que, si a bien lo tiene, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Encomendar las funciones que los Estatutos de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. atribuyen al Director-Gerente al que ocupa ese mismo cargo en el Instituto Municipal de la Vivienda, D. José María López Cerezo, sin que ello suponga remuneración por estas nuevas funciones.*

SEGUNDO: *Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L. al efecto de otorgamiento de los oportunos poderes".*


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Purificación Pineda Vargas

FRT 1

A LA INTERVENCIÓN GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. Elías de Mateo Avilés mayor de edad, en su calidad de Gerente de la Fundación Félix Revello de Toro, de Málaga y con domicilio, a efectos de notificaciones, Calle Afligidos número 5, 29015, Málaga, ante esa Intervención General comparece y como mejor proceda, dice:

Que ha recibido el Informe provisional de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 correspondientes a la Fundación Félix Revello de Toro.

En dicho informe se pide que aclares la siguiente observación:

“Se incrementa como mayor dotación en el ejercicio los bienes cedidos en 254.155,70 € (nota 5 de la memoria, página 24 de las cuentas anuales), pero no sabemos a qué se debe ese incremento del inmovilizado inmaterial. Se precisaría una aclaración a este respecto.”

A continuación, procede a aclarar dicha observación:

- Las obras de arte cedidas por el Sr. Félix Revello de Toro por un plazo de 15 años cuya valoración según inventario, asciende a 3.628.000,00 euros.

Siguiendo la Norma de Valoración se imputa como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo y para los bienes en cuestión en función al plazo de cesión, por lo que en este caso, se contabiliza como gasto la dotación de amortización del ejercicio 2019 por 241.866,67 y como ingresos por imputación de subvenciones, donaciones y legados por 241.866,67 euros. Por tanto, esto no afecta a la cuenta de resultados ya que se recoge tanto un ingreso como un gasto por el mismo importe, siendo el resultado neutro.

- En cuanto al inmueble “Casa Taller de Pedro de Mena” en calle Afligidos nº 5 de Málaga cuya valoración se cifra en 184.335,57 euros, se aplica el mismo tiempo que la cesión de las obras siendo de 15 años. Se contabiliza como gasto la dotación del ejercicio 2018 por 12.289,04 euros y como ingresos por imputación de subvenciones, donaciones y legados por 12.289,04 euros.

Esto no afecta a la cuenta de resultados ya que se recoge tanto un ingreso como un gasto por el mismo importe, siendo el resultado neutro.

Apuntar que, el día 14 de febrero de 2019 se les envió un Plan de Acción para 2018 detallando el procedimiento a seguir en dichos casos. Este Plan de Acción es el que se está llevando a cabo en los ejercicios siguientes.

Rogamos que por esa Intervención General se entienda la similitud entre lo que se nos pide y la aclaración aportada.

Por todo lo expuesto, a esa INTERVENCIÓN GENERAL pido que con cuanto anteceda, la alegación que se efectúa, se considere dentro de plazo por subsanada la observación

49

FRT2

que se nos indica, por formulada la alegación que procede. Lo que pido en Málaga a 5 de noviembre de 2020.

Firmado y sellado

Firmado por 24877002H ELIAS MATEO (R:
G93098374) el día 05/11/2020 con un certificado
emitido por AC Representación

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
Avda. Cervantes, 4
Málaga

En relación al informe provisional sobre las Cuentas Anuales de 2019 de la Fundación Palacio de Villalón, en el que se otorga plazo para "formular alegaciones respecto a las observaciones realizadas por la Intervención General", a continuación, en representación de la Fundación Palacio de Villalón, paso a aportar las siguientes consideraciones:

En materia de cumplimientos

- *"En materia de expedientes de contratación mayor, siempre sobre los mismos aspectos, retraso en el pago de las facturas, falta de notificación electrónica individual y falta de publicación en el perfil de contratante de la formalización de contrato."*

En cumplimiento de estas obligaciones, para los expedientes tramitados en 2020, la Fundación ha cumplido con lo referente a notificaciones y publicaciones en el perfil del contratante.

El abono de las facturas, una vez prestado el servicio, se efectúa tras ser supervisado por el responsable del contrato, conforme la disposición de fondos de la Fundación y siempre en los plazos establecidos contractualmente, sin que se haya producido, ni conste, reclamación alguna al respecto.

- *"En materia de ingresos, no todos los precios están aprobados por el Patronato de la Fundación. Esto ya fue recogido en el anterior control financiero de 2018 y se continúa sin ofrecer una solución."*

Este aspecto fue corregido en la reunión de Patronato de fecha 10 de octubre de 2019, si bien fue posterior al comienzo de las actividades del área de Educación en enero del mismo año, de ahí que apareciera la mención en el informe de auditoría correspondiente a 2019.

- *"Se pone de relieve la existencia de insolvencia a corto plazo."*

Esta observación resulta de la ratio del Fondo de Maniobra, es deseable que supere a la unidad, lo que indica que el activo corriente es mayor al pasivo corriente.

En las cuentas de la Fundación del 2019 la ratio es de 0,97, sólo un 0,03 por debajo de la unidad, a lo que hay que añadir tres aspectos adicionales:

En primer lugar, la Fundación cobra al contado su actividad ordinaria, tanto en la taquilla, para las visitas, como en tienda, mientras los pagos a proveedores se realizan en plazo inferior a 30 días. Esto implica que, al disponer de tesorería, se puedan destinar estos recursos a financiar otros activos, como inversiones. Este hecho ocurrió en 2018 al cofinanciar la instalación de LEDs y en 2019 con la cofinanciación de un proyecto tecnológico. Esto nos lleva a una reducción del Activo Corriente, consecuentemente del Fondo de Maniobra, que nada tiene que ver con la insolvencia, sino más bien con la propia política de financiación de la Fundación.

En segundo lugar, la resolución del ICAC117/marzo 2019 introduce el carácter de no reintegrable de las subvenciones, ya que se entendía que, una vez cumplidas las condiciones exigidas en la concesión, las futuras condiciones podían presumirse cumplidas cuando en la fecha de formulación de las cuentas anuales se estuvieran llevando a cabo el comportamiento exigido (la justificación de la subvención), y no hubiera duda razonable de que la entidad alterara ese comportamiento. En nuestro caso, que la subvención estuviera justificada y documentada ante el órgano que la concede.

Este hecho nos obligó a reclasificar como "deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados", las subvenciones concedidas pendientes de justificación. En nuestro caso, tuvimos que clasificar como Deuda a corto plazo la cantidad de 35.104,22 por una IFS de dotación tecnológica, puesto que, si bien el objeto de la subvención a fecha 31 de diciembre ya estaba ejecutado, estaba pendiente de justificación al finalizar las actuaciones el 30 de diciembre.

Si descontamos este hecho sobrevenido y que poco tiene que ver con los compromisos de pago, puesto que la factura del proveedor ya está registrada en contabilidad como deuda con proveedores, el Pasivo Corriente sería inferior al Activo Corriente y la ratio de liquidez quedaría por encima de la unidad.

En tercer lugar, y según se establece en el apartado 3) del informe de Auditoría Operativa emitida con fecha 30 de Julio de 2020 por nuestros auditores Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., se recoge este hecho concluyendo que "no existe riesgo de insolvencia, dado que la mayoría de ratios se encuentran dentro de los parámetros establecidos como razonables."

Por todo ello se ruega que se considere la ratio del 0,97 del fondo de maniobra en el contexto de los argumentos aportados para que no se califique de insolvente a la fundación.

En materia Operativa

La auditoría ha formulado las siguientes objeciones:

- *"En materia de control de costes, recomienda una mejora, sobre todo para comparar costes con ingresos y poder observar el margen de cobertura."*

El sistema de control de costes que tenemos adoptado incluye una contabilidad analítica por proyectos, y nos permite realizar el seguimiento económico a las distintas iniciativas y actividades del Museo, por lo tanto, sí podemos emitir un juicio sobre la rentabilidad económica de cada una de ellas si fuera necesario.

- *"Se propone la elaboración de un plan estratégico."*

La fundación se rige actualmente por los fines estatutarios y por una definición de su misión, visión y valores aprobadas por su Patronato con fecha 25 de marzo de 2015 y publicada en el portal de transparencia de su web. Cada año esas premisas son recogidas en el Plan de Actuación y Presupuestos correspondiente al nuevo ejercicio económico.

- *"Se recomienda actualizar las fichas de funciones y competencias de los puestos."*

Nuestra Fundación tiene una escasa rotación de personal. Por motivos de nuestra actividad y naturaleza, hay muy pocas modificaciones en referencia a las funciones, objetivo de los puestos y competencias de los trabajadores. Este es el motivo por el cual las funciones, y con ello las fichas, varían muy poco.

Por otro lado, y debido a la revisión de puestos con motivo de la necesidad del teletrabajo, estamos adaptando las fichas de puestos y competencias para encajarlas de manera más eficiente en el funcionamiento de la Fundación.

Por lo tanto, y dado que las citadas recomendaciones/debilidades detectadas han sido subsanadas y corregidas, solicitamos que esta información sea tenida en cuenta a la hora de emitir por la Intervención general del Ayuntamiento, el informe definitivo.

Atentamente.

En Málaga a 15 de noviembre de 2020.

25062766B

FRANCISCO JAVIER

FERRER (R:

G93003150)

Fco. Javier Ferrer Morató

Gerente Fundación Palacio de Villalón

Firmado digitalmente por 25062766B FRANCISCO JAVIER FERRER (R: G93003150)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref/AEAT/AEAT046-FUJESTO 1/58718/21052019131854, serialNumber=DCE:25062766B,
givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=FERRER MORATO, cn=25062766B FRANCISCO JAVIER FERRER (R: G93003150), 2.5.4.97=VATES G93003150, o=FUNDACION PALACIO VILLALON, c=ES
Fecha: 2020.11.10 12:51:38 +01'00'

Ayuntamiento de Málaga

Intervención General



Anexos 2, 3 y 4 del INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO **PRACTICADO A** LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Código Seguro De Verificación	VOkQPIRr/XV26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOkQPIRr/XV26JXJsysiyy==		





1.1. ANTECEDENTES

El pasado 29/12/2020 esta Intervención emitió informe definitivo de control financiero sobre las cuentas anuales de 2019 de las sociedades mercantiles y fundaciones, todo ello en base a lo establecido en el artículo 220 del TRLRHL y en el Plan Anual de Control Financiero 2020 del que se dio cuenta en el Pleno de 25/06/2020.

Primero se realizó un informe provisional con fecha 01/11/2020 y se dio traslado a las sociedades y fundaciones para que pudieran formular alegaciones.

Recibidas éstas se emitió informe definitivo, pero se mencionaba que la empresa municipal de transportes EMT no había presentado alegaciones, cuando la propia empresa ha reclamado y demostrado que sí las presentó en plazo y por lo tanto han de ser tenidas en cuenta.

Sirvan el presente anexo para ampliar el informe definitivo y proceder a estudiar y estimar las ALEGACIONES que procedan de la sociedad EMT que por error de esta Intervención, no fueron tenidas en cuenta.

Aquel informe definitivo de fecha 29/12/2020 contiene un ANEXO con las alegaciones efectuadas por cada sociedad y fundación

El presente informe por lo tanto se compone de 4 partes:

- Una primera, la presente, que recoge estos antecedentes
- Una segunda (ANEXO 2) que profundiza sobre las alegaciones de la EMT y convierte en definitivo el informe de control financiero sobre dicha sociedad
- Una tercera (ANEXO 3) que resume los aspectos verificados (20 apartados a modo de Check List sobre auditoría de cumplimiento, de eficacia y operativa realizados sobre **todos** los entes auditados)
- Una cuarta (ANEXO 4) que acompaña copia del escrito de alegaciones de la EMT

1.2. ANEXO 2

Conforme a lo indicado en el epígrafe anterior, a continuación se recogen las conclusiones alcanzadas para la sociedad EMT tras su escrito de alegaciones y la valoración o estimación de las mismas:

Código Seguro De Verificación	VOkQPIRr/XV26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOkQPIRr/XV26JXJsysiyy==		





1.2.1. EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM

La sociedad aportó escrito de alegaciones dentro del plazo dispensado al efecto, cuyos contenidos, en su caso, se reflejan sucintamente en el presente apartado mediante inserciones en los epígrafes a las que las mismas se refieren.

PRINCIPALES MAGNITUDES Y REFERENCIAS

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	18/03/2020	[1] ACTIVO CORRIENTE	12.460.633,04 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	06/04/2020	[2] PASIVO CORRIENTE	9.798.745,62 €
FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2020	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	2.661.887,42 €
MODELO	Normal	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,27

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo, con un ratio igual o superior a 1. Este dato pone de relieve una situación de solvencia financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	11.661.948,54 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	10.532.820,62 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	736.436,31 €	
Reservas legales	234.803,07 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto no es inferior al 50% del capital social, por lo que la entidad no incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	2,23%	
Reservas voluntarias	501.633,24 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD La suma de resultados de ejercicios anteriores y del actual arroja un saldo equilibrado o positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	392.691,61 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	7.800.201,29 €	
PATRIMONIO NETO	19.462.149,83 €	
% Patrimonio neto/capital social	184,78%	

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)

A CORTO PLAZO	110.880,00 €
A LARGO PLAZO	110.880,00 €
TOTAL	221.760,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO

ENE	11,09	MAY	12,90	SEP	17,21	CÓMPUTO ANUAL
FEB	18,27	JUN	13,61	OCT	15,90	
MAR	16,31	JUL	10,55	NOV	10,79	
ABR	8,64	AGO	15,48	DIC	19,88	

MOROSIDAD (DÍAS)

PRIMER TRIMESTRE	13,66
SEGUNDO TRIMESTRE	11,40
TERCER TRIMESTRE	13,76
CUARTO TRIMESTRE	18,46

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Empresa auditora: Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP) (Nº ROAC S-1213).

Auditor/a: José Antonio Moreno Marín (Nº ROAC 19889).

Fecha de la auditoría: 6 de abril de 2020.

Opinión técnica: CON SALVEDADES.

Código Seguro De Verificación	V0kQP1Rr/XV26JXjsysiyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/V0kQP1Rr/XV26JXjsysiyg==		



**[B] SALVEDADES**

La auditoría ha recogido la siguiente salvedad:

Refiere la auditoría que las circunstancias resultantes del brote pandémico provocado por la COVID19, al que las diferentes instancias de poder han tratado de responder con la adopción de medidas que afectan severamente al devenir económico, no han tenido reflejo en la Memoria de las cuentas, pudiendo tener implicaciones económicas futuras.

[C] RIESGOS

La auditoría ha identificado las siguientes circunstancias o áreas de riesgos:

- 1º Coste de personal, cifrado en más de 48,5M €.
- 2º Dependencia del soporte financiero proporcionado por el Ayuntamiento, que ha cubierto déficits anuales por encima de 27M €.
- 3º Inmovilizado material, principalmente autobuses por valor de más de 23M €, que constituye un elemento especialmente significativo en el contexto de la entidad.
- 4º Litigios que se mantienen con la Administración Tributaria en materia de IVA de ejercicios anteriores.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Sobre estos riesgos dan las explicaciones oportunas.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: El apartado de riesgos son manifestaciones realizadas por el auditor privado en su informe de auditoría mercantil que resalta las áreas donde puede existir riesgo en la empresa, normalmente por su volumen respecto al total. En el informe provisional ya se advertía en la nota 2 a pie de página el sentido de los mismos:

“El concepto de riesgo en el contexto de las auditorías de cuentas no debe interpretarse como sinónimo de incumplimientos o desviaciones, sino como circunstancias o áreas de vulnerabilidad que pueden poner en riesgo el sostenimiento estructural de la entidad desde el punto de vista económico, financiero o patrimonial. Dicha vulnerabilidad puede ser resultado de factores tales como la incertidumbre o del significado peso relativo de un área concreto de la entidad que resulta especialmente determinante para garantizar dicho sostenimiento.”

PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**[A] DATOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

Empresa auditora: Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP) (Nº ROAC S-1213).

Auditor/a: José Antonio Moreno Marín (Nº ROAC 19889).

Fecha de la auditoría: 15 de julio de 2020.

[B] EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría ha detectado el siguiente incumplimiento:

Se ha constatado irregularidades en un expediente de contratación (página 6 del informe de auditoría).

ESCRITO DE ALEGACIONES: Ponen de manifiesto que la irregularidad detectada no es en sí una irregularidad, pues no les es de aplicación directa el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público sino el 67 de la Ley 31/2007 de procedimiento de contratación de diversos sectores estructurales aplicable en dicho ejercicio.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima la presente alegación y por lo tanto se ha tramitado con la regularidad debida el expediente de contratación. No procede señalar incumplimiento alguno.

[C] EN MATERIA OPERATIVA O DE EFICACIA

La auditoría no ha formulado objeciones que deban ser reseñadas.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A los contenidos de las auditorías, la Intervención General añade las siguientes observaciones:

- 1ª La dependencia económica de la sociedad respecto del Ayuntamiento de Málaga se acrecienta cada año, pues las transferencias corrientes para cubrir el desfase entre tarifas abonadas por los usuarios y el coste de explotación del servicio son cada vez mayores, haciendo temer que en si en un futuro dicha dependencia fuera supe-

Código Seguro De Verificación	VOKQPIRr/XV26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOKQPIRr/XV26JXJsysiyy==		





rior al 50%, haría que la entidad pierda su condición de sociedad “de mercado”. (Debilidad)

ESCRITO DE ALEGACIONES: Mantienen un margen del 54% y proponen un plan estratégico y actualización de tarifas para evitar esta debilidad. Así mismo mencionan contratos programa en 2020 para seguir siendo no dependientes.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: La situación plasmada se ha catalogado como debilidad y sí hay un cierto riesgo que incremente la dependencia económica con respecto al Ayuntamiento de Málaga como ente matriz.

Por otro lado referir que los contratos programa 2020 a los que aluden permite contabilizar en el seno de la sociedad los ingresos por estas transferencias como ingresos del ejercicio (y no directamente al patrimonio neto), pero eso dista de la catalogación de dichas transferencias como “ventas” a efectos de no dependencia del ente matriz.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a corporaciones locales elaborado por el Ministerio de Hacienda, en el apartado sobre criterios para la clasificación del subsector de las corporaciones locales, establece (página 16) cuándo las transferencias y subvenciones recibidas pueden o no clasificarse como ventas, y entendemos que no es el caso.

Es decir las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento para financiar parte de los contratos programa, si pueden considerarse ingreso corriente del ejercicio y formar parte del resultado ordinario del ejercicio, pero no son ventas a efectos de clasificación como ente no dependiente según el Manual indicado, salvo mejor acreditación.

2ª A la conclusión del ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado. (Debilidad)

ESCRITO DE ALEGACIONES: Son conocedores de dicha situación y así actuarán hasta alcanzar dicho límite mínimo legal.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: Se estima esta alegación.

CONCLUSIONES

No se han detectado incumplimientos, si bien existe **debilidad** por incrementarse la dependencia económica con el Ayuntamiento y **cierto riesgo** por litigio con Hacienda.

Código Seguro De Verificación	VOKQPIRr/XV26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOKQPIRr/XV26JXJsysiyy==		





1.3. ANEXO 3 Contenido específico de las auditorías de cumplimiento y operativas

Ckeck list que se compone de 20 apartados de comprobación, de los cuales los 13 primeros se corresponden con la auditoría de cumplimiento o legalidad, y 7 apartados más que se corresponden 3 de ellos a control de eficacia y 4 a análisis operativo:

Estos son los apartados que se han verificado como control de legalidad (auditoría de cumplimiento), de eficacia y operativa:

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

La auditoría de cumplimiento prevista en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (sobre cuentas anuales de 2019 de sociedades mercantiles dependientes y Fundaciones adscritas a este Ayuntamiento) han abordado los siguientes contenidos:

1. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento (Gestrisam). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.
2. Verificar que las nóminas satisfechas en 2019 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27/12/2018) con respecto al 31/12/2018. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete trabajadores.
3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
5. Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, siete empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
6. Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA, la Disposición Adicional Vigésima Novena de la LPGE 2018 para sociedades mercantiles y en el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018.
7. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2014 y 28 de abril de 2016, **actualizados por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2019.**
8. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
9. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

Código Seguro De Verificación	VOKQPIRr/XV26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOKQPIRr/XV26JXJsysiyg==		





10. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
11. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
12. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).
13. Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS OPERATIVAS (CON MEDICIÓN DE COSTES Y CONTROL DE EFICACIA)

La auditoría operativa ha tratado de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad (o fundación) encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios. Si bien este control atañe al conjunto de actuaciones de control financiero, permanente o auditorías, encuentra especial relevancia y significación en las auditorías operativas, en las que se escudriñan aspectos concretos y específicos vinculados con la eficacia.

Se han abordado los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprueba la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa verificar:

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero 2019 y lo ejecutado a 31 de diciembre de 2019 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero 2019 y lo ejecutado a 31 de diciembre de 2019 en las cuentas anuales).
- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analiza el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
3. CONTROL DE EFICACIA: Analiza ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
4. ANÁLISIS OPERATIVO: Identifica las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planifi-

Código Seguro De Verificación	VOKQPIRr/XV26JXJsysiYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOKQPIRr/XV26JXJsysiYg==		





cación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Valora si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
6. ANÁLISIS OPERATIVO: Verifica la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
7. ANÁLISIS OPERATIVO: Concluye sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

1.4. ANEXO 4.COPIA DEL ESCRITO DE ALEGACIONES DE LA EMT

Se acompaña

Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica.

EI INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EJERCICIO 2019

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AUDITORÍAS

Código Seguro De Verificación	VOKQPIRr/XV26JXJsysiYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/01/2021 13:21:17
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VOKQPIRr/XV26JXJsysiYg==		





A/A Sr. D.
FERMIN VALLECILLO MORENO
Interventor General del
Excmo. Ayuntamiento de
Málaga

Asunto: Aclaraciones al Informe provisional de Intervención relativo a las Auditorías de Cuentas y Cumplimiento del ejercicio 2019

En respuesta a las apreciaciones que se reflejan en el informe provisional elaborado por esa Intervención referente a la Auditorías de Cuentas, de Cumplimiento y Operativa correspondientes al ejercicio 2019 de esta Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., procedemos a aclarar los puntos siguientes:

Auditoría de Cuentas Anuales:

1. *El gasto de personal, cifrado en 48,5 millones de euros.*

Dada la naturaleza del servicio que presta esta EMT, dedicada a la gestión y explotación del transporte público urbano de viajeros en la ciudad de Málaga, con una plantilla de 923 empleados a cierre de 2019, de los cuales 714 son conductores, esto implica que la partida gastos de personal tenga una importante representación dentro de nuestra cuenta de resultados. Además, cabe mencionar, todas las actuaciones que hay llevar a cabo en el desarrollo de la actividad (ampliaciones de servicios, refuerzos de línea, remodelaciones...), todo ello con la finalidad de adaptar nuestra oferta de servicios a la demanda de movilidad existente en cada momento en la ciudad de Málaga.

2. *Las transferencias recibidas del Ayuntamiento, cifradas en 27 millones de euro.*

Nuestras tarifas no cubren el coste del servicio de transporte que se presta, además, para mejorar las condiciones de acceso al transporte público y premiar a los usuarios que utilizan frecuentemente el mismo, existen tarifas a precios más económicos. Al mismo tiempo, dentro de esta oferta de títulos de transportes, se ofrece una serie de títulos con precios reducidos dirigidos a aquellos colectivos que se encuentra en una situación más desfavorecida como son jubilados, estudiantes, PMR, desempleados y otros.

Ante esta situación, para poder mantener el equilibrio económico-financiero de esta entidad se necesita de la aportación del Ayuntamiento para cubrir el déficit de explotación que genera la actividad de transporte urbano.



3. *El inmovilizado material, cifrado en 23 millones de euros.*

Dentro del inmovilizado material, la partida de elementos de transporte cifrada en 21,5 millones de euros representa aprox. el 90% del Inmovilizado material y el 57% del Activo total.

4. Litigios que se mantienen con la Administración Tributaria en materia de IVA de ejercicios anteriores.

En cuanto al procedimiento mantenido con la AEAT donde nos reclaman el IVA de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento destinadas a cubrir el déficit de la explotación, hay que destacar que, actualmente, se ha presentado reclamación económica administrativa mediante recurso de alzada ante el TEARA (Tribunal económico administrativa regional de Andalucía) poniéndose de manifiesto la modificación introducida en el artículo 78.2 apartado tercero de la LIVA, donde queda claro que este tipo de aportaciones dinerarias realizadas por parte de la Entidad Local no forman parte de la base imponible del impuesto, quedando pendiente de resolución por parte del TEAC. Es importante reseñar que la AEAT mantiene abiertos a nivel nacional procedimientos inspección-reclamación del IVA de las transferencias recibidas para cubrir los déficits de explotación con otras empresas del sector, en este sentido, desde la Asociación de Transporte Urbano Colectivo (ATUC) se están llevando a cabo las actuaciones necesarias con objeto de conseguir que la modificación del art. 78.2 apartado tercero de la LIVA se aplique a los ejercicios no prescritos desde la entrada en vigor de dicha modificación.

Por otro lado, mencionar, que existe una pronunciación por parte del Tribunal Económico Administrativo Regional de Galicia relativa a un procedimiento similar de reclamación-liquidación del IVA de las subvenciones 2011-2016 concedidas por el Ayuntamiento de Lugo a la S.A. concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Lugo para la gestión y explotación de dicho servicio, siendo el fallo del Tribunal a favor de la S.A.

Auditoría de cumplimiento de la legalidad:

Se pone de manifiesto en la página 6 del informe que el Expediente 008/2018, "Contratación por procedimiento abierto de los servicios relacionados con la monética, ticketing y sae de EMTSAM", en virtud del art. 154) LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. En este caso no se ha incluido el contrato correspondiente en la publicación de la formalización del contrato, y además se ha excedido el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato.



Se ha de mostrar nuestra disconformidad, por cuanto a nuestro entender y con los debidos respetos, no se han detenido a examinar las siguientes cuestiones:

No se ha considerado la envergadura y complejidad técnica del expediente.

Para una mayor comprensión del asunto, se ha de explicar que el contrato en cuestión, abarca un proyecto de gran alcance, de migración y renovación de los sistemas de Monética, Ticketing y Sae, a fin de implementar las últimas tecnologías en el ámbito de los sistemas de pago y de las explotaciones de redes de transporte público.

El ámbito del contrato comprende el suministro/adaptación, instalación, pruebas, documentación formación del personas y puesta en marcha del equipamiento necesario... En definitiva, todo lo necesario para implementar la solución integral de gestión y explotación de la EMTSAM. Igualmente, importa un tipo de licitación de gran magnitud.

Ello ha implicado una gran complejidad en toda la tramitación del mismo. Prueba de ello, es la extensión de los propios documentos que obran en el expediente. Así a modo de ejemplo, consta un pliego de prescripciones técnicas particulares de 344 páginas, informes valoradores con alrededor de 80 a 200 páginas, informes de prueba, ofertas técnicas y económicas, con más de 1000 páginas, etc...

Evidentemente, dada la relevancia del proyecto a acometer en la Empresa, supuso lógicamente que la elaboración del contrato requiriera una ardua tramitación, realizando un gran esfuerzo, para que el contrato comprendiera todos los aspectos relevantes tanto legales como técnicos, de modo que fuera una herramienta útil y adecuada y garantista de una adecuada ejecución del contrato, como así está siendo.

Cabe añadir, que además de todas las dificultades por la complejidad técnica del asunto, resultó que la adjudicación fue impugnada tramitándose en consecuencia, el procedimiento sumario del recurso especial en materia de contratación, recayendo finalmente resolución desestimatoria, notificada a esta empresa el día 7 de octubre.

Por lo que es a partir de esa fecha, cuando definitivamente se levanta la suspensión del procedimiento, retomándose la tramitación. Para ello, se creó una comisión interna de trabajo para coordinar la información técnica y legal que debía comprender el contrato. Elaborando finalmente un documento con un total de 27 páginas, que es una muestra más de la dificultad específica de esta licitación.

Finalmente, con fecha 22 de octubre se remitió el contrato a la UTE ETRA IECISA, para que procediera a la firma de dicho contrato, con fecha de inicio de ejecución fijada el 2 de diciembre de 2019.



Excmo. Ayuntamiento que se notifica a esta Empresa con fecha 7 de octubre implica a su vez el levantamiento de la suspensión.

Por lo que, siendo rigurosos, si se toma como referencia la fecha que se reanuda el procedimiento tras la suspensión de la adjudicación y se cuentan dos meses, resulta que hasta el 8 de diciembre de 2019 disponíamos de plazo para publicar el anuncio del contrato y el documento de formalización.

Por lo tanto, respecto a la observación de la superación del plazo establecido para publicar el anuncio del contrato, **no correspondería ya que a este contrato no se le puede aplicar el plazo del precepto 154.1. de la LCSP por cuanto se rige por el art.67.1 de su norma específica, de ahí, que la publicación del anuncio y la inclusión del documento resumen del contrato que se produce en fecha 2 de diciembre estaría dentro del plazo legal establecido.**

En cuanto a que no se ha incluido el contrato íntegro en la publicación correspondiente, se ha de aclarar, que como se ha explicado anteriormente, el contrato tiene muchas implicaciones de desarrollo tecnológico y conforme habilita el artículo 133 de la LCSP, ya con anterioridad se habían designado por la parte contratista determinada información como confidencial por afectar a secretos técnicos o comerciales, cuya difusión debía ser restringida, por cuanto no se trataría de información de acceso público. Por lo que, acogiéndose a dicho artículo, se faculta para que determinadas partes del contrato pueden no ser públicos.

Por ello, atendiendo al contenido que del Anexo VI de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que establece la información que se ha de publicar del contrato, en línea con lo dispuesto en el artículo 63.3. de la LCSP, que igualmente, indica el contenido mínimo de información de los contratos que debe ser publicada, se elaboró un documento, que contiene los aspectos resumidos del contrato que deben ser objeto de acceso público, en virtud de los artículos antes mencionados. Dicho documento, fue objeto de publicación junto con al anuncio de publicación del contrato.

En definitiva, en virtud de lo expuesto y sin perjuicio, de que ninguna de las observaciones realizadas, de haberse producido constituirían causa alguna de invalidez o de anulación de ninguno de los trámites, a nuestro entender no se ha producido incumplimiento alguno del plazo establecido en el artículo 154 de la LCSP, por cuanto como se ha argumentado, no sería de aplicación a este procedimiento de licitación y así mismo, se ha incluido un documento resumido del contrato que contiene toda la información requerida por la normativa, cumpliendo con la información que debe ser de acceso público según la legislación de contratación pública y la normativa de transparencia.



Apreciaciones de la Intervención General:

- 1. La dependencia económica de la sociedad respecto del Ayuntamiento de Málaga se acrecienta cada año, pues las transferencias corrientes para cubrir el desfase entre tarifas abonadas por los usuarios y el coste de explotación del servicio son cada vez mayores, haciendo temer que en un futuro dicha dependencia superior al 50%, lo que hará que la entidad pierda su condición de sociedad de mercado.*

Analizando el bloque de Ingresos de la Entidad en el ejercicio 2019, podemos apreciar que los ingresos propios representan un 54,35% del total de ingresos. Dentro de dicho margen, los gastos de explotación juegan un papel importante dado que dependen del volumen de actividad prestado por la empresa. Por otro lado, otra variable importante dentro de dicho indicador es la actualización de tarifas en función de la evolución de los costes de explotación. En definitiva, se trata de considerar las posibles fluctuaciones negativas que se puedan producir en cada una de las variables que intervienen en el resultado de este Margen >50% y tratar de trazar un plan estratégico adecuado y equilibrado, considerando la naturaleza del servicio que se presta, con objeto de evitar que dicho indicador caiga por debajo del valor mínimo que permite la operatividad de la Entidad como sociedad de mercado.

Finalmente, hay que mencionar que, en el Presupuesto de 2020 se han suscritos Convenios-Programas por prestación de servicios con ese Ayuntamiento para el fomento de títulos de transporte destinados a colectivos que se encuentran en una situación más desfavorecida lo que permitirá una ampliación de dicho margen.

- 2. Las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.*

Con respecto a la dotación de las reservas, en aquellos ejercicios en los que esta EMT ha presentado un resultado positivo, una vez aprobada las Cuentas Anuales por la Junta General de Accionistas celebrada en el mes de junio, se ha llevado a cabo la distribución del mismo tal y como establece el apartado a) del art. 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: el 10% se destinará a Reserva Legal hasta que esta alcance, al menos, el 20% del capital social y el resto se aplicará de forma libre a otro tipo de reservas, en nuestro caso, a Reservas voluntarias.



No obstante, en el ejercicio 2019, al arrojar el cierre de ejercicio un resultado positivo, se ha dotado un 50% a Reserva Legal con el objetivo de aproximarnos al 20% del valor del capital social, y continuaremos, siempre que sea posible, incrementando dicha Reserva en los próximos años.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

25048252X Firmado
MIGUEL digitalmente por
RUIZ (R: A29122249) 25048252X MIGUEL
A29122249) Fecha: 2020.11.26
16:42:56 +01'00'

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente